CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y JEINER ADRIAN NARANJO CLAROS.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y JEINER ADRIAN NARANJO CLAROS,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.004.492.693** expedida en Bogotá, mayor y domiciliado en Bogotá; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.
2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.
3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.
4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.
5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.
6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.
7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.
8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso, con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y

garantizar la calidad en la prestación del servicio.

9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.

10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.

11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.

12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.

13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.

14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.

15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.

16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.

17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.

18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.

2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.

2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.

3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.

4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.

5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.

6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.

7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.

8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.

9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y

niñas.

10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del proyecto pedagógico.
11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.
12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.
13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.
14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.
15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.
16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.
17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.
18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.
19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.
20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.
21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.
22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de

ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.

23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.

24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.

25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.

27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción:** Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.

2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO,** la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento ante presuntas vulneraciones:** En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **EL CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras

la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Causal de terminación unilateral: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **EL CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727)** pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **EL CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **EL CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y

RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **EL CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **EL CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **EL CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. EL CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **EL CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal.

EL CONTRATISTA:

JEINER ADRIAN NARANJO CLAROS.
C.C. 1.004.492.693 de Bogotá.

CER_AFI_2026029758582

POSITIVA

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JEINER ADRIAN NARANJO CLAROS identificado con CC. 1004492693 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/01/26	**Fecha inicio contrato**	2026/01/26
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/07/12	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27072026N1004492693A20402062.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y MARÍA ALCIRA SARMIENTO GONZÁLEZ.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE; y MARÍA ALCIRA SARMIENTO GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.545.978** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **AUXILIAR EN ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA,** ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir de manera autónoma y con diligencia profesional las siguientes obligaciones:

1. **Protección Integral y Enfoque Diferencial:** Desarrollar todas sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia física o psicológica, negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física, emocional o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, o población víctima del conflicto armado.

2. **Deber de Denuncia:** Reportar y denunciar oportunamente ante las autoridades competentes y a través de la supervisión del contrato, cualquier sospecha, indicio o evidencia de maltrato, abuso o vulneración de derechos contra los niños, niñas o poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. **Respeto y Dignidad:** Garantizar en cada una de sus actuaciones el respeto absoluto por la dignidad humana, dispensando un trato imparcial, respetuoso, tolerante y recto a todas las personas con quienes tenga relación con ocasión de la ejecución de sus actividades.

4. **Alineación Pedagógica**: Coadyuvar de manera autónoma y con criterio técnico en la implementación de las actividades, experiencias pedagógicas y ambientes lúdicos diseñados para los niños y niñas del Jardín Infantil, facilitando los recursos metodológicos necesarios en estricta consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las directrices técnicas del servicio.

5. **Apoyo en Registro Documental:** Colaborar de manera autónoma en la recopilación, organización y verificación formal de los soportes documentales requeridos para los procesos de inscripción, focalización y registro de los niños y niñas usuarios o aspirantes del Jardín Infantil, facilitando el cargue y archivo de la información técnica de acuerdo con los lineamientos operativos definidos.

6. **Seguridad en Recepción y Entrega:** Colaborar de manera autónoma en la ejecución operativa de los protocolos técnicos de recepción y entrega de los niños y niñas al inicio y finalización de la jornada del Jardín Infantil. Esto comprende el soporte en la verificación formal de la identificación (carnetización), la observación técnica preventiva de las condiciones de presentación personal, estado físico y emocional aparente de los participantes, y el reporte inmediato de novedades a través de los canales institucionales.

7. **Soporte de Recursos Pedagógicos:** Coadyuvar de manera autónoma en la preparación, organización de recursos y ejecución operativa de las actividades contempladas en la planeación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil, facilitando los materiales e instrumentos didácticos necesarios y aportando observaciones de campo para el seguimiento periódico de las experiencias de aprendizaje.

8. **Promoción de Hábitos y Seguridad en Desplazamientos:** Coadyuvar en el desarrollo operativo de las rutinas de alimentación, descanso, higiene, aseo personal y control de esfínteres de los niños y niñas, promoviendo de forma pedagógica la adquisición de hábitos de autonomía y autocuidado. Asimismo, participar con criterio técnico en la ejecución de las guías de movilidad y los protocolos de seguridad durante los desplazamientos internos y externos autorizados.

9. **Soporte en Control Nutricional:** Coadyuvar de manera autónoma en la ejecución operativa de las jornadas de toma de peso y talla de los niños y niñas, realizando el registro y la sistematización oportuna de la información en los formatos técnicos correspondientes para el respectivo seguimiento nutricional.

10. **Promoción de Estilos de Vida Saludable:** Colaborar en la implementación de las estrategias formativas orientadas a promover en los niños y niñas la apropiación de estilos de vida saludable, abarcando las dimensiones de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y preservación del medio ambiente.

11. **Suministro de Micronutrientes bajo Protocolo:** Colaborar de manera autónoma en la entrega y suministro de micronutrientes y suplementos alimenticios a los niños y niñas del Jardín Infantil, ejecutando esta labor en estricto cumplimiento de las prescripciones médicas, las autorizaciones parentales y los cronogramas definidos por el componente de nutrición, aplicando rigurosamente los protocolos de bioseguridad, dosificación y registro de control.

12. **Acompañamiento por Situaciones Excepcionales:** Brindar soporte operativo y acompañamiento técnico temporal en las salas o niveles de atención ante situaciones excepcionales, emergencias o fuerza mayor que alteren el normal desarrollo de la jornada, ejecutando de manera autónoma las actividades de cuidado, protección y recreación programadas para salvaguardar la seguridad de los menores.

13. **Administración y Cuidado de Materiales:** Administrar y suministrar de manera autónoma los materiales didácticos, lúdicos y pedagógicos requeridos para el desarrollo de las actividades diarias, velando preventivamente por su conservación, correcto uso e higiene, y realizando el inventario, recepción y organización técnica de los mismos al cierre de cada jornada.

14. **Control y Reporte de Stock:** Ejecutar de manera autónoma la verificación periódica del inventario de materiales didácticos, lúdicos y de consumo del Jardín Infantil, consolidando y remitiendo oportunamente a la supervisión del contrato los informes técnicos que detallen las existencias, el estado de conservación de los recursos y las alertas de stock.

15. **Custodia y Distribución de Insumos:** Realizar la recepción, verificación técnica y almacenamiento seguro de los materiales didácticos y pedagógicos provenientes de la sede administrativa, custodiando el stock asignado y coordinando la entrega oportuna al equipo de atención según la planeación pedagógica establecida.

16. **Participación en Espacios de Coordinación:** Participar activamente en las jornadas de capacitación, asistencia técnica, comités de seguimiento y reuniones de coordinación operativa a las que sea convocada por la supervisión del contrato o la administración de la Fundación, con el fin de alinear la gestión con los estándares de calidad vigentes.

17. **Acondicionamiento de Ambientes Pedagógicos:** Coadyuvar de manera autónoma en la organización, adecuación y mantenimiento del orden de los espacios físicos y ambientes pedagógicos destinados a las actividades con los niños y niñas, asegurando óptimas condiciones de higiene, seguridad y habitabilidad antes, durante y después de cada jornada.

18. **Participación en Jornadas de Planeación:** Intervenir activamente en las jornadas pedagógicas, de planeación, evaluación institucional o de flexibilización del servicio (jornadas liberadas) programadas, aportando desde su especialidad técnica en la construcción de herramientas pedagógicas y en el balance de las metas de atención.

19. **Suministro de Información y Soportes:** Recopilar y suministrar oportunamente a la supervisión del contrato, o a las autoridades y entes de control correspondientes que lo requieran, los informes técnicos, soportes documentales, registros de ejecución y demás información específica directamente relacionada con sus actividades contractuales.

20. **Actividades Conexas por Mutuo Acuerdo:** Ejecutar de manera autónoma aquellas actividades complementarias o conexas que, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de la supervisión, resulten estrictamente necesarias para la correcta ejecución del objeto de este contrato, siempre que guarden relación con su perfil y no impliquen modificación sustancial de las condiciones pactadas.

21. **Cumplimiento de Metas bajo Coordinación Exclusiva:** Ejecutar con la debida diligencia profesional, idoneidad técnica y oportunidad los compromisos y metas de atención acordados en el marco del objeto contractual, coordinando su ejecución exclusivamente a través de la supervisión del contrato o los canales de enlace formalmente establecidos.

22. **Deber de Diligencia y Prevención de Riesgos:** Ejecutar las actividades de coadyuvancia y soporte con el más alto nivel de diligencia, cuidado y concentración, absteniéndose de utilizar dispositivos móviles, teléfonos celulares, redes sociales o cualquier otra herramienta de comunicación personal durante los momentos de atención directa, cuidado y supervisión de los niños y niñas, con el fin de mitigar riesgos y asegurar los protocolos de seguridad.

23. **Custodia de Bienes e Información Confiada:** Conservar y dar un uso técnico y adecuado a las herramientas, equipos y materiales suministrados bajo inventario por la institución para la ejecución del servicio; así mismo, garantizar la estricta reserva, confidencialidad y protección de los archivos, bases de datos, registros documentales y soportes de información a los que tenga acceso o custodie en desarrollo de sus actividades, evitando su alteración o uso no autorizado.

24. **Confidencialidad de Información y Datos Sensibles:** Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información técnica, de expedientes familiares, de registros infantiles, administrativa o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del contrato, dando riguroso cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

25. **Preservación del Buen Nombre:** Abstenerse de realizar declaraciones públicas, publicaciones en redes sociales o cualquier acto que comprometa la imagen, reputación, buen nombre o propiedad intelectual de la institución, ejecutando sus actividades bajo estrictos principios de ética, respeto y profesionalismo.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la Fundación Pepaso, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES:** En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento de estas directrices por parte de LA CONTRATISTA, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE** o genere derecho a indemnizaciones, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($13.982.970),** pagando de manera mensual la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TEMPORALES SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.975.100).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes vencido, previa presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión y la correspondiente planilla de pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. LA CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la FUNDACIÓN PEPASO de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA,** esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante de Legal.

LA CONTRATISTA:

MARÍA ALCIRA SARMIENTO GONZÁLEZ.
C.C. 52.545.978 de Bogotá.

Positiva

CER_AFI_2026029814120

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

María Alcira Sarmiento Gonzalez identificado con CC. 52545978 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28072026N52545978A20456410.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y ALDY ASTRID PAEZ MORA.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y ALDY ASTRID PAEZ MORA,** identificada con cédula de ciudadanía número **65.828.610** expedida en Chaparral, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**, ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.

2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.

4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.

5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.

6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.

7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.

8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso, con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y

garantizar la calidad en la prestación del servicio.

9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.

10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.

11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.

12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.

13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.

14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.

15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.

16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.

17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.

18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y

psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.

2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.

2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.

3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.

4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.

5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.

6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.

7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.

8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.

9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas.

10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del proyecto pedagógico.

11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.

12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.

13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.

14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.

15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.

16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.

17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.

18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.

19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.

20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.

21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.

22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de

ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.

23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.

24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.

25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.

27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción:** Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.

2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: LA CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO,** la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento ante presuntas vulneraciones: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATANTE, mientras la Mesa de

Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Causal de terminación unilateral: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.

- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727)** pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se

abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la **cláusula séptima**.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma

exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO**. **LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a LA CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal.

LA CONTRATISTA: Aldy Astrid Paez Mora.
ALDY ASTRID PAEZ MORA.
C.C. 65.828.610 de Chaparral.

POSITIVA

CER_AFI_2026029812682

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Aldy Astrid Paez Mora identificado con CC. 65828610 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28072026N65828610A20455019.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y ALEJANDRA HERNÁNDEZ TRIANA.

Entre los suscritos **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE; y ALEJANDRA HERNÁNDEZ TRIANA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.000.727.674** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **AUXILIAR EN ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA,** ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir de manera autónoma y con diligencia profesional las siguientes obligaciones:

1. **Protección Integral y Enfoque Diferencial:** Desarrollar todas sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia física o psicológica, negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física, emocional o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, o población víctima del conflicto armado.

2. **Deber de Denuncia:** Reportar y denunciar oportunamente ante las autoridades competentes y a través de la supervisión del contrato, cualquier sospecha, indicio o evidencia de maltrato, abuso o vulneración de derechos contra los niños, niñas o poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. **Respeto y Dignidad:** Garantizar en cada una de sus actuaciones el respeto absoluto por la dignidad humana, dispensando un trato imparcial, respetuoso, tolerante y recto a todas las personas con quienes tenga relación con ocasión de la ejecución de sus actividades.

4. **Alineación Pedagógica:** Coadyuvar de manera autónoma y con criterio técnico en la implementación de las actividades, experiencias pedagógicas y ambientes lúdicos diseñados para los niños y niñas del Jardín Infantil, facilitando los recursos metodológicos necesarios en estricta consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las directrices técnicas del servicio.

5. **Apoyo en Registro Documental:** Colaborar de manera autónoma en la recopilación, organización y verificación formal de los soportes documentales requeridos para los procesos de inscripción, focalización y registro de los niños y niñas usuarios o aspirantes del Jardín Infantil, facilitando el cargue y archivo de la información técnica de acuerdo con los lineamientos operativos definidos.

6. **Seguridad en Recepción y Entrega:** Colaborar de manera autónoma en la ejecución operativa de los protocolos técnicos de recepción y entrega de los niños y niñas al inicio y finalización de la jornada del Jardín Infantil. Esto comprende el soporte en la verificación formal de la identificación (carnetización), la observación técnica preventiva de las condiciones de presentación personal, estado físico y emocional aparente de los participantes, y el reporte inmediato de novedades a través de los canales institucionales.

7. **Soporte de Recursos Pedagógicos:** Coadyuvar de manera autónoma en la preparación, organización de recursos y ejecución operativa de las actividades

contempladas en la planeación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil, facilitando los materiales e instrumentos didácticos necesarios y aportando observaciones de campo para el seguimiento periódico de las experiencias de aprendizaje.

8. **Promoción de Hábitos y Seguridad en Desplazamientos:** Coadyuvar en el desarrollo operativo de las rutinas de alimentación, descanso, higiene, aseo personal y control de esfínteres de los niños y niñas, promoviendo de forma pedagógica la adquisición de hábitos de autonomía y autocuidado. Asimismo, participar con criterio técnico en la ejecución de las guías de movilidad y los protocolos de seguridad durante los desplazamientos internos y externos autorizados.

9. **Soporte en Control Nutricional:** Coadyuvar de manera autónoma en la ejecución operativa de las jornadas de toma de peso y talla de los niños y niñas, realizando el registro y la sistematización oportuna de la información en los formatos técnicos correspondientes para el respectivo seguimiento nutricional.

10. **Promoción de Estilos de Vida Saludable:** Colaborar en la implementación de las estrategias formativas orientadas a promover en los niños y niñas la apropiación de estilos de vida saludable, abarcando las dimensiones de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y preservación del medio ambiente.

11. **Suministro de Micronutrientes bajo Protocolo:** Colaborar de manera autónoma en la entrega y suministro de micronutrientes y suplementos alimenticios a los niños y niñas del Jardín Infantil, ejecutando esta labor en estricto cumplimiento de las prescripciones médicas, las autorizaciones parentales y los cronogramas definidos por el componente de nutrición, aplicando rigurosamente los protocolos de bioseguridad, dosificación y registro de control.

12. **Acompañamiento por Situaciones Excepcionales:** Brindar soporte operativo y acompañamiento técnico temporal en las salas o niveles de atención ante situaciones excepcionales, emergencias o fuerza mayor que alteren el normal desarrollo de la jornada, ejecutando de manera autónoma las actividades de cuidado, protección y recreación programadas para salvaguardar la seguridad de los menores.

13. **Administración y Cuidado de Materiales:** Administrar y suministrar de manera autónoma los materiales didácticos, lúdicos y pedagógicos requeridos para el desarrollo de las actividades diarias, velando preventivamente por su conservación, correcto uso e higiene, y realizando el inventario, recepción y organización técnica de los mismos al cierre de cada jornada.

14. **Control y Reporte de Stock:** Ejecutar de manera autónoma la verificación periódica del inventario de materiales didácticos, lúdicos y de consumo del Jardín Infantil, consolidando y remitiendo oportunamente a la supervisión del contrato los informes técnicos que detallen las existencias, el estado de conservación de los recursos y las alertas de stock.

15. **Custodia y Distribución de Insumos**: Realizar la recepción, verificación técnica y almacenamiento seguro de los materiales didácticos y pedagógicos provenientes de la sede administrativa, custodiando el stock asignado y coordinando la entrega oportuna al equipo de atención según la planeación pedagógica establecida.

16. **Participación en Espacios de Coordinación:** Participar activamente en las jornadas de capacitación, asistencia técnica, comités de seguimiento y reuniones de coordinación operativa a las que sea convocada por la supervisión del contrato o la administración de la Fundación, con el fin de alinear la gestión con los estándares de calidad vigentes.

17. **Acondicionamiento de Ambientes Pedagógicos:** Coadyuvar de manera autónoma en la organización, adecuación y mantenimiento del orden de los espacios físicos y ambientes pedagógicos destinados a las actividades con los niños y niñas, asegurando óptimas condiciones de higiene, seguridad y habitabilidad antes, durante y después de cada jornada.

18. **Participación en Jornadas de Planeación:** Intervenir activamente en las jornadas pedagógicas, de planeación, evaluación institucional o de flexibilización del servicio (jornadas liberadas) programadas, aportando desde su especialidad técnica en la construcción de herramientas pedagógicas y en el balance de las metas de atención.

19. **Suministro de Información y Soportes:** Recopilar y suministrar oportunamente a la supervisión del contrato, o a las autoridades y entes de control correspondientes que lo requieran, los informes técnicos, soportes documentales, registros de ejecución y demás información específica directamente relacionada con sus actividades contractuales.

20. **Actividades Conexas por Mutuo Acuerdo:** Ejecutar de manera autónoma aquellas actividades complementarias o conexas que, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de la supervisión, resulten estrictamente necesarias para la correcta ejecución del objeto de este contrato, siempre que guarden relación con su perfil y no impliquen modificación sustancial de las condiciones pactadas.

21. **Cumplimiento de Metas bajo Coordinación Exclusiva:** Ejecutar con la debida diligencia profesional, idoneidad técnica y oportunidad los compromisos y metas de atención acordados en el marco del objeto contractual, coordinando su ejecución exclusivamente a través de la supervisión del contrato o los canales de enlace formalmente establecidos.

22. **Deber de Diligencia y Prevención de Riesgos:** Ejecutar las actividades de coadyuvancia y soporte con el más alto nivel de diligencia, cuidado y concentración, absteniéndose de utilizar dispositivos móviles, teléfonos celulares, redes sociales o cualquier otra herramienta de comunicación personal durante los momentos de atención directa, cuidado y supervisión de los niños y niñas, con el fin de mitigar riesgos y asegurar los protocolos de seguridad.

23. **Custodia de Bienes e Información Confiada:** Conservar y dar un uso técnico y adecuado a las herramientas, equipos y materiales suministrados bajo inventario por la institución para la ejecución del servicio; así mismo, garantizar la estricta reserva, confidencialidad y protección de los archivos, bases de datos, registros documentales y soportes de información a los que tenga acceso o custodie en desarrollo de sus actividades, evitando su alteración o uso no autorizado.

24. **Confidencialidad de Información y Datos Sensibles:** Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información técnica, de expedientes familiares, de registros infantiles, administrativa o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del contrato, dando riguroso cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

25. Preservación del Buen Nombre: Abstenerse de realizar declaraciones públicas, publicaciones en redes sociales o cualquier acto que comprometa la imagen, reputación, buen nombre o propiedad intelectual de la institución, ejecutando sus actividades bajo estrictos principios de ética, respeto y profesionalismo.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la Fundación Pepaso, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES:** En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento de estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA**

CONTRATANTE o genere derecho a indemnizaciones, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** se obliga a:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($12.991.270),** pagando de manera mensual la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.975.100).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes vencido, previa presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión y la correspondiente planilla de pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y once (11) días, contados a partir del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA**

CONTRATANTE con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae.* En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas

de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO.**

LA CONTRATISTA cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA,** esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Pepaso.

LA CONTRATISTA:

ALEJANDRA HERNÁNDEZ TRIANA.
C.C. 1.000.727.674 de Bogotá.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y BERTILDA SALAS CRUZ.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y **BERTILDA SALAS CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **40.270.565** expedida en Mesetas, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva a prestar sus servicios profesionales para coordinar y responder por la adecuada operación del Jardín Infantil "Caminos de la Vida", ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, ejecutando las actividades propias del perfil de **PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDÍN INFANTIL**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Para el cabal desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** ejecutará de forma autónoma las siguientes actividades y compromisos:

Obligaciones específicas: Componente Administrativo:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.
2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.
3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.
4. Elaborar e implementar, dentro de los tres (3) primeros meses de ejecución, el Plan de Prevención de Accidentes adaptado a las condiciones físicas del Jardín Infantil.
5. Adoptar e implementar las estrategias de seguridad descritas en el anexo técnico con el fin de salvaguardar la vida de los menores y del personal de atención del Jardín Infantil.
6. Llevar un registro sistemático y por escrito de las novedades y situaciones de salud, estado físico o emocional y asistencia de los niños y niñas.
7. Promover y propiciar interacciones sanas y un clima de respeto mutuo al interior del Jardín Infantil.
8. Gestionar de manera oportuna las diferencias o contingencias técnicas con el equipo de trabajo del jardín frente al cumplimiento de las metas del proyecto.
9. Diseñar y ejecutar la inducción técnica inicial del personal del Jardín Infantil para asegurar el conocimiento del modelo de operación del jardín Cofinanciado.
10. Custodiar las hojas de vida del talento humano operativo en el Jardín Infantil, conforme con los requisitos del anexo técnico.
11. Organizar, conservar y mantener a disposición de la supervisión el archivo de correspondencia y documentos del Convenio.
12. Informar de manera inmediata y por escrito a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Pepaso, al supervisor (a) / interventor (a) y a la Subdirección para la Infancia sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil Cofinanciado por los organismos de control.
13. Formular y ejecutar los planes de mejoramiento requeridos por la Subdirección para la Infancia y la Oficina de Control Interno de la SDIS.
14. Dar cumplimiento a los procedimientos de los proyectos 1096 "Desarrollo Integral desde la

Gestación hasta la Adolescencia", así como del Proyecto de Inversión 7953: "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

15. Orientar el proceso de identificación, focalización, priorización y matrícula de los niños y niñas del servicio de Educación Inicial (Jardín Infantil), bajo el estricto cumplimiento del marco normativo vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). Esta gestión se estructurará y ejecutará en concordancia con las siguientes disposiciones:
    - **Resolución 218 de 2023:** Norma matriz que define las reglas generales de focalización, ingreso, permanencia y egreso de los servicios de la SDIS.
    - **Resolución 048 de 2025 (Portafolio de Servicios):** Acto administrativo que establece y define las modalidades oficiales de atención vigentes para la primera infancia en el periodo actual.
    - **Ficha Técnica del Servicio de Educación Inicial:** Instrumento específico y vigente que detalla los estándares de calidad, condiciones de priorización, criterios de focalización, minutas alimentarias y perfiles de atención técnica para los niveles de atención del jardín infantil.

16. Mantener actualizada, organizada y disponible la información y documentación de los niños, niñas y sus familias del Jardín Infantil, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y Estándares Técnicos de Educación Inicial y demás disposiciones establecidas por la SDIS.

17. Realizar el seguimiento y verificación periódica del estado de salud, así como de la afiliación y vigencia activa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de los niños y niñas usuarios del jardín infantil, registrando las novedades identificadas y activando las rutas de restablecimiento de derechos o canales de atención correspondientes en caso de reportarse novedades o pérdida de cobertura.

18. Organizar y coordinar la prestación de los servicios dentro de los esquemas horarios definidos para el programa por la SDIS.

19. Ejecutar las acciones pedagógicas, administrativas y de articulación necesarias para facilitar el tránsito armónico y la transición pedagógica de los niños y niñas hacia la educación formal del Distrito Capital (SED), promoviendo su continuidad educativa desde los niveles de Pre-jardín y Jardín, o el ingreso al grado Transición (Grado Cero), según corresponda a su desarrollo del ciclo vital y las directrices vigentes de articulación distrital.

20. Asistir y representar técnicamente a la Fundación en las reuniones de inducción, mesas de trabajo o comités programados por la SDIS u otras autoridades.

21. Registrar y actualizar mensualmente las novedades de los niños y niñas usuarios en la plataforma de información SIRBE de la SDIS, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión 7954 "Desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en Bogotá D.C." (o el proyecto que haga sus veces), garantizando la veracidad y oportunidad de los datos reportados.

22. Garantizar el manejo responsable de la información referida a los niños, niñas y sus familias, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

23. Garantizar la vinculación y dedicación exclusiva del personal del Jardín en la atención de los niños y niñas atendidos por el Convenio, de acuerdo en lo definido en el Anexo Técnico.

24. Garantizar la gratuidad total en la prestación del servicio de educación inicial en el Jardín Infantil, en estricto cumplimiento de la Resolución 967 de 2007 de la SDIS, absteniéndose de realizar, solicitar o autorizar cualquier tipo de cobro, cuota, aporte económico o cobro adicional (por concepto de matrículas, pensiones, alimentación, materiales pedagógicos o salidas pedagógicas) a las familias o acudientes de los niños y niñas participantes

Obligaciones Específicas: componente nutricional y ambientes adecuados y seguros:

1. Supervisar que la entrega de alimentos se realice bajo las condiciones de temperatura, cantidad, calidad y horarios establecidos legalmente.

2. Coordinar y verificar la aplicación de estrictas medidas de higiene, desinfección y orden en las instalaciones físicas y por parte del personal de cocina y servicios.

3. Asegurar que el personal de cocina y servicios generales porte sus elementos de protección e higiene de manera impecable.

4. Programar y consolidar las valoraciones de estado nutricional de todos los menores participantes.

5. Cumplir y hacer cumplir las guías alimentarias y normatividad higiénico-sanitaria aplicable al servicio de alimentación.

6. Participar en las actividades y/o reuniones que programe la SDIS dirigida a los jardines Infantiles Cofinanciados en temas de nutrición y salubridad.

Obligaciones Generales de la Contratista:

1. Garantizar la calidad en la prestación del servicio y el óptimo funcionamiento integral del Jardín Infantil, liderando, supervisando y coordinando las acciones necesarias en las áreas de: pedagogía (procesos de desarrollo y aprendizaje), nutrición y salubridad (cumplimiento de minutas e inocuidad alimentaria), seguridad (prevención de riesgos y planes de emergencia) y administración general, de conformidad con los estándares de calidad vigentes de la SDIS.

2. Planear, orientar y coordinar la ejecución de las diversas acciones administrativas, técnicas y pedagógicas derivadas del contrato, así como todas aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la atención integral y con calidad de los niños y niñas del Jardín Infantil, bajo las directrices y lineamientos de la SDIS.

3. Apropiar, socializar y garantizar el estricto cumplimiento del manual de funciones propio y del talento humano a su cargo que conforma el equipo de trabajo del Jardín Cofinanciado, mediante procesos continuos de seguimiento, supervisión y evaluación de las responsabilidades asignadas a cada perfil.

Obligaciones Específicas de la Contratista:

DE LO PEDAGÓGICO:

1. Orientar y acompañar al equipo de trabajo en el diseño, planeación e implementación de la propuesta pedagógica, las actividades curriculares y las estrategias alimentarias y nutricionales del Jardín Infantil, asegurando su articulación para el cumplimiento de los objetivos de atención integral de los niños y niñas.
2. Planear, coordinar y supervisar de forma segura las salidas pedagógicas, recreativas y culturales fuera de las instalaciones del Jardín Infantil, asegurando que tengan un sentido pedagógico y se ejecuten bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad vigentes, contando previamente con las autorizaciones escritas de los padres o acudientes y la cobertura activa de las pólizas de seguro correspondientes.

3. Liderar la evaluación periódica de los logros del proyecto pedagógico, socializando los resultados obtenidos con todo el talento humano del Jardín Infantil a fin de concertar e implementar de manera inmediata los ajustes, mejoras o correctivos pertinentes.

4. Apoyar, orientar y supervisar el proceso de ingreso y salida (recibo y entrega) de los niños y niñas del Jardín Infantil, con el fin de verificar su estado físico, de salud, emocional y presentación personal, garantizando la aplicación inmediata de los protocolos institucionales ante la identificación de cualquier alerta o situación inusual.
5. Controlar y registrar diariamente la asistencia de los niños y niñas del Jardín Infantil, realizando un seguimiento oportuno a las inasistencias y activando de manera inmediata los protocolos de búsqueda activa o las rutas de acompañamiento familiar vigentes de la SDIS ante inasistencias injustificadas.

6. Activar de manera inmediata la Ruta de Atención Integral ante presuntos casos de violencia sexual, maltrato infantil o negligencia identificados en los niños y niñas del Jardín Infantil, procediendo con el reporte urgente a las autoridades competentes (ICBF, Comisaría de Familia o Fiscalía) y notificando de forma inmediata a LA CONTRATANTE, de acuerdo con los protocolos y rutas de restablecimiento de derechos vigentes.

7. Brindar de forma oportuna los primeros auxilios y coordinar la atención prioritaria ante los accidentes que se presenten con los niños y niñas durante la jornada de educación inicial, comunicando la situación de manera inmediata a los padres o acudientes y activando los protocolos, rutas de atención médica y pólizas de seguros vigentes.

8. Coordinar y gestionar de manera autónoma, pero en estricta observancia de las directrices del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Fundación Pepaso, el reporte y la atención primaria de los accidentes o novedades de salud que se presenten con el talento humano asignado a la operación del Jardín Infantil, informando de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva y apoyando los trámites requeridos ante la ARL

correspondiente.

9. Coordinar y activar las rutas institucionales de protección vigentes de la SDIS e informar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Pepaso y a las autoridades competentes, en aquellos casos donde los niños y niñas no sean retirados por sus padres o acudientes transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada del Jardín Infantil, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos bajo los protocolos oficiales establecidos.
10. Validar y realizar el seguimiento técnico al diligenciamiento del planeador pedagógico y de los observadores individuales de los niños y niñas (garantizando como mínimo una anotación cualitativa mensual), verificando de manera autónoma que el registro de las actividades y el seguimiento al desarrollo infantil sean plenamente concordantes con el Proyecto Pedagógico de la institución y los lineamientos de la SDIS.
11. Validar y realizar el seguimiento técnico al diligenciamiento de los observadores individuales de los niños y niñas, verificando de manera autónoma que se realice como mínimo un registro cualitativo mensual por participante y garantizando que en su redacción prevalezca un enfoque pedagógico constructivo y de valoración del desarrollo (primando los aspectos positivos sobre los negativos).
12. Coordinar y verificar la implementación y uso efectivo de canales directos, oportunos y asertivos de comunicación con las familias (tales como cuadernos viajeros, buzones de sugerencias u otros medios institucionales), con el fin de promover la corresponsabilidad familiar en el proceso de atención integral.
13. Consolidar, revisar y avalar técnicamente los informes trimestrales de desarrollo integral de los niños y niñas del Jardín Infantil, coordinando de manera autónoma el proceso para su entrega oportuna a los padres de familia o acudientes, asegurando que los reportes cumplan con los estándares pedagógicos de la SDIS.
14. Coordinar y supervisar de manera autónoma la implementación de estrategias de estilos de vida saludable dirigidas a la comunidad educativa, asegurando el correcto desarrollo de las jornadas de toma de peso y talla, así como el suministro de micronutrientes, en estricto cumplimiento de las directrices de salud pública y los estándares de nutrición vigentes.
15. Coordinar, consolidar y validar técnicamente el proceso de toma de peso y talla de los niños y niñas del Jardín Infantil, garantizando el registro oportuno en los formatos y sistemas correspondientes, y analizando los resultados obtenidos de conformidad con los estándares nutricionales vigentes.
16. Coordinar, supervisar y verificar el correcto suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas del Jardín Infantil, garantizando el diligenciamiento de los soportes técnicos de entrega y el estricto cumplimiento de los protocolos de salud pública, guías nutricionales y directrices vigentes.
17. Armonizar y aplicar los lineamientos técnicos definidos por la Asesoría Pedagógica de la Fundación, orientando de manera autónoma el diseño, ajuste, implementación y evaluación del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, con el fin de asegurar su correspondencia con los estándares institucionales de la Fundación Pepaso y las directrices de la SDIS.
18. Diseñar e implementar estrategias de reconocimiento para las familias que demuestren un cumplimiento destacado del Manual de Convivencia, así como liderar la concertación y seguimiento de pactos de corresponsabilidad con los acudientes que requieran fortalecer su compromiso y participación activa en el proceso pedagógico del Jardín Infantil.
19. Coordinar y validar la documentación del proceso pedagógico a través de registros fotográficos y medios magnéticos como evidencia de la ejecución del proyecto, supervisando de manera autónoma el estricto cumplimiento de la política de protección de datos personales (Habeas Data) y garantizando el debido respeto al derecho a la imagen y privacidad de los niños y niñas, previa verificación de las autorizaciones legales firmadas por los padres o acudientes.
20. Gestionar, liderar y hacer seguimiento autónomo a las estrategias de inscripción, focalización, identificación y matrícula de los niños y niñas, asegurando la oportuna vinculación de los participantes al Jardín Infantil y verificando el correcto registro de la información en los sistemas oficiales de la SDIS, en cumplimiento de los criterios de priorización y las metas de cobertura establecidas.

DE LO ADMINISTRATIVO:

1. Realizar el seguimiento técnico y metodológico a la ejecución de las actividades del Jardín Infantil, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio integral y el cumplimiento de los estándares operativos, reportando de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Pepaso el estado del avance de la operación.

2. Verificar y consolidar de manera autónoma los reportes de cobertura y asistencia del talento humano asignado a la operación del Jardín Infantil, con el fin de asegurar la continuidad del servicio pedagógico bajo los estándares de la SDIS, remitiendo las novedades del proceso de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de la Fundación.

3. Monitorear y promover que el talento humano de la unidad de servicio aplique las directrices de identidad institucional y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Fundación Pepaso, verificando de manera autónoma el uso adecuado de los elementos de protección y dotación requeridos para la correcta operación del Jardín Infantil.

4. Coordinar, verificar y realizar el seguimiento técnico a la implementación del Plan de Saneamiento Básico del Jardín Infantil, asegurando la correcta ejecución de los protocolos de limpieza, desinfección profunda de la planta física y menaje, manejo integral de residuos, abastecimiento de agua potable y control de plagas, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y los estándares de la SDIS.

5. Actuar como interlocutor técnico idóneo ante las visitas de interventoría, supervisión y entes de control estatales que se realicen al Jardín Infantil, guiando de manera autónoma el recorrido técnico y presentando de forma oportuna y organizada los soportes documentales, pedagógicos y operativos requeridos para evidenciar el estricto cumplimiento de los estándares del servicio.

6. Supervisar el correcto diligenciamiento, actualización y archivo de la bitácora de novedades diarias y los registros de ingreso de personal externo al Jardín Infantil, verificando de manera autónoma el cumplimiento de los protocolos de control de accesos e identificando novedades recurrentes para reportarlas a la Dirección de la Fundación.

7. Coordinar y ejecutar el plan de alistamiento técnico, documental y operativo del Jardín Infantil, promoviendo de manera autónoma el cumplimiento preventivo de los estándares requeridos por la SDIS ante eventuales visitas de interventoría, y documentando de forma oportuna las solicitudes y gestiones adelantadas ante la Fundación Pepaso respecto a los componentes que requieran de su soporte o intervención directa.

8. Promover la armonía y mediar de manera autónoma en las diferencias de carácter técnico u operativo que se presenten en el equipo de trabajo del Jardín Infantil, facilitando acuerdos que garanticen la continuidad y calidad del servicio, y reportando de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Pepaso aquellos casos que requieran de su intervención administrativa, de talento humano o disciplinaria.

9. Diseñar, planear y coordinar el desarrollo del Plan de Formación a Familias (Escuela de Padres) y las jornadas de capacitación técnica dirigidas a la comunidad educativa del Jardín Infantil, liderando de manera autónoma su ejecución metodológica y asegurando el registro de las evidencias requeridas para el cumplimiento de los estándares de la SDIS.

10. Supervisar e implementar de manera autónoma los protocolos de control de inventarios del servicio de alimentación, verificando técnicamente la aplicación del método PEPS (Primeras en Entrar, Primeras en Salir), el control de fechas de vencimiento y las condiciones de inocuidad en la bodega de alimentos, asegurando el debido diligenciamiento de los registros de control exigidos por la normatividad sanitaria.

11. Consolidar, conciliar y remitir mensualmente a la sede administrativa de la Fundación Pepaso los informes de inventario físico de alimentos, menaje y activos fijos del Jardín Infantil, verificando técnicamente la exactitud de los saldos reportados y asegurando el soporte documental necesario para los procesos de control interno y contabilidad.

12. Auditar, validar y mantener bajo estricto orden documental las carpetas y registros de control del Plan de Saneamiento Básico del Jardín Infantil (tales como kárdex de bodega, bitácoras de temperaturas de frío y calor, registros de lavado de tanques y protocolos de limpieza), verificando técnicamente que el personal operativo realice el diligenciamiento oportuno de los formatos oficiales y asegurando la disponibilidad de los mismos para los entes de control.

13. Auditar periódicamente el estado de conservación, higiene y vida útil del menaje y utensilios del área de nutrición del Jardín Infantil, liderando bajo su criterio técnico el proceso de descarte de aquellos elementos deteriorados y proyectando ante la Dirección de la Fundación el informe de requerimientos para su reposición, en estricto cumplimiento de las

normas de inocuidad y los protocolos institucionales vigentes.

14. Proyectar y planificar periódicamente los requerimientos de materias primas, víveres e insumos alimenticios necesarios para la operación del Jardín Infantil, calculando de manera autónoma las cantidades con base en la minuta patrón vigente, el aforo real de usuarios y las existencias de inventario, con el fin de remitir las solicitudes de pedido de forma oportuna a la administración de la Fundación para su respectiva adquisición.

15. Supervisar el proceso de recepción de alimentos e insumos en el Jardín Infantil, auditando que se cumplan rigurosamente los estándares de cantidad, calidad, inocuidad, empaque y temperatura exigidos por la SDIS, y validando los reportes o actas de inconsistencias generados de forma autónoma ante la administración de la Fundación para tramitar las respectivas reclamaciones frente a los proveedores.

16. Consolidar y presentar mensualmente ante la sede administrativa de la Fundación Pepaso el informe técnico de gestión de los procesos a su cargo desarrollados en el Jardín Infantil, incorporando los soportes y evidencias requeridas de conformidad con los procedimientos internos de la Fundación, como requisito indispensable para el trámite de pago y desembolso de los honorarios pactados.

17. Organizar, custodiar y supervisar de manera autónoma el sistema de gestión documental y archivo técnico del Jardín Infantil, asegurando la correcta clasificación, foliación, radicación y archivo de la correspondencia recibida y despachada, así como la disponibilidad inmediata de los soportes operativos y técnicos requeridos ante visitas de inspección, de conformidad con los lineamientos de la Fundación Pepaso y la normatividad vigente.

18. Diseñar, planear y coordinar el desarrollo de la estrategia de bienestar institucional y autocuidado dirigida al talento humano del Jardín Infantil, promoviendo de manera autónoma acciones orientadas a fortalecer el clima organizacional y la salud ocupacional, y consolidando los soportes y evidencias requeridas para el cumplimiento de los estándares del componente de Talento Humano.

19. Inspeccionar y diagnosticar periódicamente el estado de la planta física, la correcta aplicación de los planes de saneamiento básico y ambiental, y la vigencia del plan de emergencias del Jardín Infantil, proyectando de manera oportuna ante la Dirección de la Fundación los informes técnicos de alerta y los requerimientos de mantenimiento preventivo o correctivos necesarios para garantizar la seguridad de la operación.

20. Diseñar y supervisar de manera autónoma el plan de rutas, tiempos y logística del servicio de transporte escolar del Jardín Infantil (en caso de que se encuentre activo), verificando técnicamente el cumplimiento de los protocolos de seguridad, el estado documental de los vehículos y el correcto diligenciamiento de los registros de asistencia de los beneficiarios, con el fin de reportar de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva de la Fundación cualquier novedad, retraso o anomalía en el servicio.

21. Brindar asesoría y soporte técnico a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Pepaso en la formulación, seguimiento y desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales orientados al cumplimiento de su objeto social, participando de mutuo acuerdo en los espacios de coordinación, mesas de trabajo o comités técnicos que se requieran para asegurar el éxito de la gestión.

22. Participar de manera autónoma en las mesas de trabajo, reuniones y jornadas de capacitación técnica convocadas por la SDIS, la Fundación Pepaso u otras entidades competentes, con el fin de articular la operación del Jardín Infantil con los lineamientos del Distrito, asegurando la transferencia de los conocimientos adquiridos al equipo de trabajo y la implementación de las directrices normativas en los procesos a su cargo.

23. Liderar el diseño, la metodología y la ejecución de las jornadas pedagógicas y jornadas liberadas del Jardín Infantil, orientando técnicamente al talento humano en la planeación curricular, la evaluación del servicio y el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, de conformidad con las directrices de la SDIS y asegurando la consolidación de las respectivas actas y evidencias de soporte.

24. Gestionar y supervisar de manera autónoma el canal oficial de correspondencia electrónica del Jardín Infantil, clasificando técnicamente los requerimientos recibidos para su oportuna canalización interna, velando por que su uso se ciña estrictamente a fines institucionales, y proyectando de forma oportuna ante la Dirección Ejecutiva de la Fundación las alertas y reportes frente a cualquier novedad, solicitud urgente o anomalía detectada.

25. Actuar como delegado técnico y vocero de la Fundación Pepaso en las mesas de trabajo,

comités o reuniones sectoriales que correspondan a la operación del Jardín Infantil, expresando el criterio profesional y técnico de su gestión de conformidad con las directrices institucionales previas de la Dirección Ejecutiva, y brindar apoyo profesional en actividades conexas y complementarias que guarden relación directa con el objeto del presente contrato, siempre que se coordinen de mutuo acuerdo y respeten su autonomía técnica.

26. Diseñar, coordinar y auditar la implementación del Plan de Gestión Ambiental del Jardín Infantil (conforme a las directrices de la SDIS y la normatividad distrital vigente), orientando técnicamente al personal en las buenas prácticas de ahorro de agua, energía y manejo integral de residuos sólidos, y consolidando los reportes y métricas de consumo requeridos para la correcta rendición de cuentas ante las interventorías de control.

27. Asumir la custodia, el cuidado y el uso adecuado de los equipos, herramientas y elementos que la Fundación Pepaso le asigne formalmente mediante acta de entrega para el desarrollo de sus obligaciones contractuales, respondiendo civil y patrimonialmente por el deterioro o pérdida de estos que se deriven de su dolo, culpa grave o uso indebido, y reportando de manera oportuna a la administración cualquier anomalía o necesidad de mantenimiento preventivo sobre los activos asignados.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato con el más alto estándar de diligencia, pericia y cuidado profesional, garantizando que durante el desarrollo de las actividades presenciales, comités técnicos o espacios de atención en el Jardín Infantil, su atención se encuentre plenamente concentrada en el cumplimiento de los protocolos de seguridad y operación, absteniéndose de incurrir en distracciones lúdicas, personales o el uso inadecuado de dispositivos electrónicos que puedan comprometer la seguridad de los beneficiarios, la calidad del servicio o la reserva de la información institucional.

29. Suministrar de manera diligente y dentro de los plazos razonables que para el efecto se coordinen, la información, reportes, bases de datos o soportes técnicos que le sean requeridos formalmente por la Dirección Ejecutiva de la Fundación Pepaso o por las entidades de inspección, vigilancia y control autorizadas, garantizando en todo caso el estricto cumplimiento de las políticas de tratamiento de datos personales y reserva de la información de la Fundación.

30. Reportar de manera oportuna y formal a la Dirección Ejecutiva de la Fundación Pepaso aquellas situaciones, imprevistos o anomalías que, por su complejidad técnica, impacto financiero o implicaciones legales, superen el alcance de su autonomía de gestión y requieran de una decisión o intervención por parte de la representación legal de la Fundación, aportando para el efecto un diagnóstico claro y las alternativas de solución sugeridas.

31. Garantizar el estricto cumplimiento de las políticas de calidad, seguridad y operación técnica adoptadas por la Fundación Pepaso para el funcionamiento del Jardín Infantil, absteniéndose de realizar actos que afecten la imagen o el buen nombre de la institución. Asimismo, guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos personales, registros, bases de datos e información técnica o social de los beneficiarios y de la Fundación a los que tenga acceso en el desarrollo de sus obligaciones, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las políticas de protección de datos de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato. b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($21.231.780)** pagando de manera mensual la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.517.400).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables; el pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL DEL LA CONTRATISTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral. **LA CONTRATISTA**

realizará por su propia cuenta, cargo y riesgo los aportes correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), cotizando sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que la base de cotización sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Para efectos fiscales y contractuales, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar mensualmente ante **LA CONTRATANTE** el pago de dichos aportes mediante la presentación de la planilla integrada (PILA), lo cual constituye un requisito indispensable para la autorización y trámite de cada pago.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL: ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL. LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la *Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil* de la Fundación Pepaso, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES. En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA**, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATANTE, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna **PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL**. De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a LA CONTRATISTA, esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes

técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula sexta.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.
4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la

ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

BERTILDA SALAS CRUZ.
C.C. 40.270.565 de Mesetas

POSITIVA

CER_AFI_2026029775849

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Bertilda Salas Cruz identificado con CC. 40270565 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28072026N40270565A20418938.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y CLARIBEL GALINDO ARAGON.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y CLARIBEL GALINDO ARAGON,** identificada con cédula de ciudadanía número **65.698.602** expedida en Espinal, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.

2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.

4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.

5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.

6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.

7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.

8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso, con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y garantizar la calidad en la prestación del servicio.

9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.

10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.

11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.

12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.

13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.

14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.

15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.

16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.

17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.

18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.

2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.

2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.

3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.

4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.

5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.

6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.

7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.

8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.

9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas.

10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del

proyecto pedagógico.

11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.

12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.

13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.

14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.

15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.

16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.

17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.

18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.

19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.

20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.

21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.

22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.

23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades

complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.

24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.

25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.

27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción:** Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.

2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: LA CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO,** la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento ante presuntas vulneraciones: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Causal de terminación unilateral: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte

de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- **a)** Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727)** pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA** CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la

ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El

cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA,** esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

CLARIBEL GALINDO ARAGÓN.
C.C. 65.698.602 de Espinal.

CER_AFI_20260728314571

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Claribel Galindo Aragon identificado con CC. 65698602 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28072026N65698602A20456851.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y EPIFANIA MESA.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y EPIFANÍA MESA,** identificada con cédula de ciudadanía número **30.042.430** expedida en Miraflores, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios autónomos de apoyo en la gestión de **SERVICIOS GENERALES E HIGIENE** en el Jardín Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento como el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** ejecutará de manera autónoma las siguientes obligaciones específicas y técnicas ligadas a los componentes de nutrición, ambientes adecuados, bioseguridad y salubridad:

1. Garantizar las condiciones óptimas de aseo, higiene, limpieza y desinfección de la planta física del jardín infantil, ejecutando las actividades de manera autónoma e independiente, bajo su propio criterio técnico y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad del centro.

2. Mantener una presentación personal, higiene y asepsia adecuadas para un entorno infantil, utilizando de manera autónoma sus elementos de protección personal (EPP) para la manipulación de insumos y portando la identificación del centro exclusivamente por motivos de seguridad y control de acceso.

3. Implementar de manera autónoma las directrices de limpieza, desinfección y manejo higiénico aplicables al área de servicios generales, de estricto acuerdo con la normativa vigente y los estándares establecidos en el Anexo Técnico.

4. Asistir a los espacios de articulación, inducción o actualización técnica convocados por la SDIS y la Fundación en materia de nutrición y salubridad, con el fin de coordinar y aplicar de manera autónoma las directrices e instructivos requeridos para la correcta prestación del servicio.

5. Asegurar que todas las áreas de la planta física del jardín infantil permanezcan en óptimas condiciones de orden, higiene y salubridad, ejecutando las actividades de limpieza y desinfección de manera autónoma y conforme a los estándares técnicos exigidos para los espacios de atención a la primera infancia.

6. Utilizar en condiciones óptimas de limpieza y de manera adecuada la indumentaria técnica suministrada por la Fundación, garantizando su presentación personal conforme a los estándares obligatorios de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para entornos infantiles.

7. Ejecutar de manera autónoma las actividades de barrido, trapeado, desempolvado, lavado y desinfección profunda de pisos, baños, vidrios, oficinas, salones, áreas comunes y zonas exteriores, garantizando que la planta física permanezca en condiciones óptimas de salubridad.

8. Preservar y mantener en óptimas condiciones de orden, higiene y salubridad el espacio que sirve de comedor para atender a los niños y las niñas del Jardín Infantil.

9. Garantizar el aseo, desinfección y orden constante de las canecas de recolección y del shut de basuras del jardín infantil, aplicando los protocolos de manejo de residuos exigidos para la correcta operación del jardín.

10. Realizar el lavado y la desinfección periódica de los elementos de consumo y textiles de uso infantil (colchonetas, cobijas, sábanas y cojines), asegurando las condiciones de asepsia necesarias para la hora del sueño de los niños y niñas.

11. Dosificar de forma técnica y eficiente los insumos químicos y de limpieza suministrados para la ejecución del servicio, aplicando estrictamente las fichas técnicas, protocolos de bioseguridad y medidas de seguridad industrial vigentes para evitar el desperdicio o el uso inadecuado de los materiales.

12. Asegurar que el área de unidades sanitarias y baños del jardín infantil permanezcan en óptimas condiciones de asepsia, higiene y desinfección constante, ejecutando las actividades de limpieza de manera autónoma y con estricta adherencia a los protocolos de bioseguridad para prevenir riesgos biológicos.

13. Notificar de manera oportuna a la supervisión del contrato o a la coordinación del jardín infantil cualquier avería, daño en la infraestructura física, o deterioro en las herramientas asignadas, con el fin de coordinar las acciones correctivas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones.

14. Reportar oportunamente a la supervisión del contrato o a la coordinación del jardín los requerimientos, especificaciones técnicas y cantidades de materiales o equipos de limpieza necesarios para asegurar la continuidad y correcta ejecución de sus actividades.

15. Registrar oportunamente la información en las planillas y formatos técnicos de control de limpieza, desinfección y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Plan de Saneamiento Básico, como soporte técnico indispensable de la ejecución del servicio y para la verificación de la supervisión.

16. Adecuar el área de descomedero antes del inicio de los servicios de alimentación y realizar la limpieza, desinfección y retiro de residuos una vez finalizados, aplicando estrictamente los protocolos de higiene, desinfección y control de plagas vigentes en el jardín infantil.

17. Coordinar con el área de nutrición o la coordinación del jardín las actividades extraordinarias de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental que se requieran en las zonas de almacenamiento o preparación de alimentos, asegurando el cumplimiento de los estándares de inocuidad.

18. Efectuar la disposición final de los residuos sólidos del jardín infantil en los puntos de recolección externos, cumpliendo estrictamente con los días, horarios y frecuencias de recolección establecidos por la empresa de aseo local y el plan de gestión ambiental del centro.

19. Ejecutar aquellas actividades excepcionales y directamente afines a la naturaleza de su objeto contractual de aseo y salubridad que sean concertadas de mutuo acuerdo con la supervisión, con el fin de garantizar la correcta operación del jardín infantil ante contingencias o novedades.

20. Asistir a los espacios de articulación técnica y jornadas institucionales del jardín infantil, con el único fin de coordinar, programar y ejecutar las actividades de limpieza profunda, desinfección o mantenimiento locativo que deban realizarse aprovechando dichos espacios de planeación.

21. Acatar las directrices técnicas, ambientales, de bioseguridad y de seguridad física establecidas por la Fundación para la correcta operación del jardín infantil, garantizando de manera autónoma que la prestación de su servicio se alinee con los estándares institucionales requeridos.

22. Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de las herramientas, equipos de limpieza e insumos suministrados por la Fundación para la ejecución del servicio, asegurando que se empleen exclusivamente en las actividades contratadas y reportando cualquier novedad sobre su estado.

23. Garantizar que la ejecución de las actividades de aseo y desinfección se realice de manera continua, eficiente y con total concentración, evitando distractores

tecnológicos, de comunicación o de cualquier otra índole que afecten el rendimiento, la oportunidad o la calidad del servicio contratado.

24. Preservar la estricta confidencialidad y reserva sobre los datos, registros, bitácoras o novedades logísticas de las que tenga conocimiento durante la ejecución de sus actividades, absteniéndose de difundir información interna del jardín infantil a terceros sin autorización previa de la supervisión.

25. Mantener una conducta profesional, respetuosa e idónea durante la ejecución de sus actividades, de manera que la prestación del servicio técnico de aseo y salubridad preserve y coadyuve al buen nombre, imagen y reputación de la Fundación ante la comunidad educativa y las entidades externas.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **Fundación Pepaso**, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES**: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA**, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL**: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos, herramientas o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato. b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.874.142)**, pagando de manera mensual la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.951.945)**. Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Ingreso

Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.

2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.

4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).

5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la FUNDACIÓN PEPASO de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u

omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de LA CONTRATISTA ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal.

LA CONTRATISTA:

Epifania mesa.

EPIFANIA MESA.
C.C.30.043.430 de Miraflores.

POSITIVA

CER_AFI_2026029759408

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Epifania Mesa identificado con CC. 30042430 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3562901 - Actividades de otros servicios de comidas, incluye catering industrial, la provision de servicios de comidas para un periodo de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27072026N30042430A20402863.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y GLORIA EDITH JARA CORREAL.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y GLORIA EDITH JARA CORREAL,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.466.505** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **AUXILIAR EN ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA**, ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir de manera autónoma y con diligencia profesional las siguientes obligaciones:

1. **Protección Integral y Enfoque Diferencial:** Desarrollar todas sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia física o psicológica, negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física, emocional o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, minorías étnicas, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, o población víctima del conflicto armado.

2. **Deber de Denuncia:** Reportar y denunciar oportunamente ante las autoridades competentes y a través de la supervisión del contrato, cualquier sospecha, indicio o evidencia de maltrato, abuso o vulneración de derechos contra los niños, niñas o poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. Respeto y Dignidad: Garantizar en cada una de sus actuaciones el respeto absoluto por la dignidad humana, dispensando un trato imparcial, respetuoso, tolerante y recto a todas las personas con quienes tenga relación con ocasión de la ejecución de sus actividades.

4. **Alineación Pedagógica:** Coadyuvar de manera autónoma y con criterio técnico en la implementación de las actividades, experiencias pedagógicas y ambientes lúdicos diseñados para los niños y niñas del Jardín Infantil, facilitando los recursos metodológicos necesarios en estricta consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las directrices técnicas del servicio.

5. **Apoyo en Registro Documental:** Colaborar de manera autónoma en la recopilación, organización y verificación formal de los soportes documentales requeridos para los procesos de inscripción, focalización y registro de los niños y niñas usuarios o aspirantes del Jardín Infantil, facilitando el cargue y archivo de la información técnica de acuerdo con los lineamientos operativos definidos.

6. **Seguridad en Recepción y Entrega:** Colaborar de manera autónoma en la ejecución operativa de los protocolos técnicos de recepción y entrega de los niños y niñas al inicio y finalización de la jornada del Jardín Infantil. Esto comprende el soporte en la verificación formal de la identificación (carnetización), la observación técnica preventiva de las condiciones de presentación personal, estado físico y emocional aparente de los participantes, y el reporte inmediato de novedades a través de los canales institucionales.

7. **Soporte de Recursos Pedagógicos:** Coadyuvar de manera autónoma en la preparación, organización de recursos y ejecución operativa de las actividades contempladas en la planeación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil, facilitando los materiales e instrumentos didácticos necesarios y aportando observaciones de campo para el seguimiento periódico de las experiencias de aprendizaje.

8. **Promoción de Hábitos y Seguridad en Desplazamientos:** Coadyuvar en el desarrollo operativo de las rutinas de alimentación, descanso, higiene, aseo personal y control de esfínteres de los niños y niñas, promoviendo de forma pedagógica la adquisición de hábitos de autonomía y autocuidado. Asimismo, participar con criterio técnico en la ejecución de las guías de movilidad y los protocolos de seguridad durante los desplazamientos internos y externos autorizados.

9. **Soporte en Control Nutricional:** Coadyuvar de manera autónoma en la ejecución operativa de las jornadas de toma de peso y talla de los niños y niñas, realizando el registro y la sistematización oportuna de la información en los formatos técnicos correspondientes para el respectivo seguimiento nutricional.

10. **Promoción de Estilos de Vida Saludable:** Colaborar en la implementación de las estrategias formativas orientadas a promover en los niños y niñas la apropiación de estilos de vida saludable, abarcando las dimensiones de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y preservación del medio ambiente.

11. **Suministro de Micronutrientes bajo Protocolo:** Colaborar de manera autónoma en la entrega y suministro de micronutrientes y suplementos alimenticios a los niños y niñas del Jardín Infantil, ejecutando esta labor en estricto cumplimiento de las prescripciones médicas, las autorizaciones parentales y los cronogramas definidos por el componente de nutrición, aplicando rigurosamente los protocolos de bioseguridad, dosificación y registro de control.

12. Acompañamiento por Situaciones Excepcionales: Brindar soporte operativo y acompañamiento técnico temporal en las salas o niveles de atención ante situaciones excepcionales, emergencias o fuerza mayor que alteren el normal desarrollo de la jornada, ejecutando de manera autónoma las actividades de cuidado, protección y recreación programadas para salvaguardar la seguridad de los menores.

13. **Administración y Cuidado de Materiales:** Administrar y suministrar de manera autónoma los materiales didácticos, lúdicos y pedagógicos requeridos para el desarrollo de las actividades diarias, velando preventivamente por su conservación, correcto uso e higiene, y realizando el inventario, recepción y organización técnica de los mismos al cierre de cada jornada.

14. **Control y Reporte de Stock:** Ejecutar de manera autónoma la verificación periódica del inventario de materiales didácticos, lúdicos y de consumo del Jardín Infantil, consolidando y remitiendo oportunamente a la supervisión del contrato los informes técnicos que detallen las existencias, el estado de conservación de los recursos y las alertas de stock.

15. **Custodia y Distribución de Insumos:** Realizar la recepción, verificación técnica y almacenamiento seguro de los materiales didácticos y pedagógicos provenientes de la sede administrativa, custodiando el stock asignado y coordinando la entrega oportuna al equipo de atención según la planeación pedagógica establecida.

16. **Participación en Espacios de Coordinación:** Participar activamente en las jornadas de capacitación, asistencia técnica, comités de seguimiento y reuniones de coordinación operativa a las que sea convocada por la supervisión del contrato o la administración de la Fundación, con el fin de alinear la gestión con los estándares de calidad vigentes.

17. **Acondicionamiento de Ambientes Pedagógicos:** Coadyuvar de manera autónoma en la organización, adecuación y mantenimiento del orden de los espacios físicos y ambientes pedagógicos destinados a las actividades con los niños y niñas, asegurando óptimas condiciones de higiene, seguridad y habitabilidad antes, durante y después de cada jornada.

18. **Participación en Jornadas de Planeación:** Intervenir activamente en las jornadas pedagógicas, de planeación, evaluación institucional o de flexibilización del servicio (jornadas liberadas) programadas, aportando desde su especialidad técnica en la construcción de herramientas pedagógicas y en el balance de las metas de atención.

19. **Suministro de Información y Soportes:** Recopilar y suministrar oportunamente a la supervisión del contrato, o a las autoridades y entes de control correspondientes que lo requieran, los informes técnicos, soportes documentales, registros de ejecución y demás información específica directamente relacionada con sus actividades contractuales.

20. **Actividades Conexas por Mutuo Acuerdo:** Ejecutar de manera autónoma aquellas actividades complementarias o conexas que, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de la supervisión, resulten estrictamente necesarias para la correcta ejecución del objeto de este contrato, siempre que guarden relación con su perfil y no impliquen modificación sustancial de las condiciones pactadas.

21. **Cumplimiento de Metas bajo Coordinación Exclusiva:** Ejecutar con la debida diligencia profesional, idoneidad técnica y oportunidad los compromisos y metas de atención acordados en el marco del objeto contractual, coordinando su ejecución exclusivamente a través de la supervisión del contrato o los canales de enlace formalmente establecidos.

22. **Deber de Diligencia y Prevención de Riesgos:** Ejecutar las actividades de coadyuvancia y soporte con el más alto nivel de diligencia, cuidado y concentración, absteniéndose de utilizar dispositivos móviles, teléfonos celulares, redes sociales o cualquier otra herramienta de comunicación personal durante los momentos de atención directa, cuidado y supervisión de los niños y niñas, con el fin de mitigar riesgos y asegurar los protocolos de seguridad.

23. **Custodia de Bienes e Información Confiada:** Conservar y dar un uso técnico y adecuado a las herramientas, equipos y materiales suministrados bajo inventario por la institución para la ejecución del servicio; así mismo, garantizar la estricta reserva, confidencialidad y protección de los archivos, bases de datos, registros documentales y soportes de información a los que tenga acceso o custodie en desarrollo de sus actividades, evitando su alteración o uso no autorizado.

24. **Confidencialidad de Información y Datos Sensibles:** Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información técnica, de expedientes familiares, de registros infantiles, administrativa o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del contrato, dando riguroso cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.

25. **Preservación del Buen Nombre:** Abstenerse de realizar declaraciones públicas, publicaciones en redes sociales o cualquier acto que comprometa la imagen, reputación, buen nombre o propiedad intelectual de la institución, ejecutando sus actividades bajo estrictos principios de ética, respeto y profesionalismo.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la Fundación Pepaso, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES:** En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento de estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA**, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE** o genere derecho a indemnizaciones, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($13.982.970),** pagando de manera mensual la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TEMPORALES SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.975.100).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes vencido, previa presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión y la correspondiente planilla de pago de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA** CONTRATISTA incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y **RESPONSABILIDAD:** Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA,** esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante de Legal.

LA CONTRATISTA:

GLORIA EDITH JARA CORREAL.
C.C. 52.466.505 de Bogotá.

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogota D.C.

POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de afiliaciones, se identificó que el(la) señor(a) **GLORIA EDITH JARA CORREAL** identificado(a) con **CC . 52466505** registra la siguiente información:

Documento empleador	Nombre empleador o contratante	Vinculación laboral	Fecha última afiliación	Fecha fin vinculación	Clase riesgo	Estado
860524015	FUNDACION PEPASO	INDEPENDIENTE	13/07/2026		3	ACTIVO

Esta certificación se expide a los veintiocho (28) día(s) del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

MS 4 1 1 1615 v. 09

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y HEIDY MATILDE USECHE GUZMÁN.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y HEIDY MATILDE USECHE GUZMÁN,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.024.565.874** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa, conceptual y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios autónomos de apoyo en el perfil de **PERSONAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, barrio Casa Grande Localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los términos, condiciones y el alcance operativo pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA ejecutará de manera independiente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPONENTE NUTRICIONAL Y AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS:

1. Distribuir las raciones alimentarias cumpliendo estrictamente con los gramajes, porciones, temperaturas de seguridad y ventanas operativas de servicio establecidas en el Anexo Técnico del convenio, garantizando la inocuidad y la entrega oportuna a los usuarios del jardín infantil.
2. Asegurar las condiciones óptimas de aseo, higiene y desinfección de las áreas de preparación, almacenamiento y superficies de contacto con alimentos, ejecutando las actividades de limpieza de manera autónoma y aplicando rigurosamente el Plan de Saneamiento Básico del jardín infantil para mitigar riesgos de contaminación.
3. Garantizar un estado óptimo de higiene, asepsia y presentación técnica en su indumentaria de cocina, utilizando de manera autónoma y obligatoria los elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad exigidos por la normativa sanitaria vigente para la manipulación segura de alimentos.
4. Aplicar de manera autónoma los lineamientos operativos, las técnicas de preparación y los estándares de inocuidad establecidos en la normativa alimentaria vigente y en el componente nutricional del Anexo Técnico, garantizando que el procesamiento de los alimentos cumpla fielmente con las fichas técnicas del proyecto.
5. Asistir a las jornadas de inducción, actualización o articulación técnica convocadas por la SDIS o la Fundación en materia de nutrición, salubridad y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), con el único fin de coordinar y aplicar de manera autónoma las directrices técnicas requeridas para la correcta preparación de los alimentos.

OBLIGACIÓN GENERAL: Ejecutar de manera autónoma las actividades de alistamiento, preparación, cocción, conservación y distribución de los alimentos, garantizando su entrega oportuna y en óptimas condiciones de inocuidad, higiene y salubridad, con estricta adherencia a los menús y ciclos de minuta patrón establecidos por la SDIS.

ACTIVIDADES OPERATIVAS ESPECÍFICAS POR ÁREAS DE EJECUCIÓN:

EN EL ÁREA DE COCINA:

1. Efectuar la limpieza y desinfección sistemática de mesones, superficies de trabajo, menaje y utensilios empleados en la producción culinaria, garantizando las condiciones de asepsia necesarias antes, durante y después de la preparación diaria de los alimentos, conforme al Plan de Saneamiento Básico.
2. Alistar los productos necesarios para la elaboración del menú diario y desinfectar aquellos que requieran de este procedimiento de forma autónoma.

3. Efectuar los procesos de preparación, cocción, porcionamiento y servido de los alimentos, garantizando de manera autónoma que cada ración conserve los estándares de calidad, gramaje exacto, inocuidad y curvas de temperatura exigidos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) dentro de las ventanas operativas del servicio.

4. Monitorear y registrar las temperaturas de los alimentos durante las fases de cocción, sostenimiento y servido, asegurando de manera autónoma que se alcancen y mantengan los rangos térmicos de seguridad exigidos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para prevenir la proliferación microbiológica.

5. Verificar, rotular y almacenar las materias primas e insumos alimentarios recibidos en el jardín infantil, aplicando de manera autónoma las técnicas de embalaje, conservación térmica y el sistema de rotación de inventarios PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), conforme a los estándares de inocuidad vigentes.

EN EL ÁREA DE PLATERO:

1. Proceder al lavado, desinfección, escurrido, secado y almacenamiento de la totalidad del menaje, vajilla, cristalería, cubiertos y utensilios empleados en la línea de producción culinaria, ejecutando esta actividad de manera autónoma y garantizando que queden protegidos contra vectores y contaminación ambiental en las zonas designadas.

2. Ejecutar las jornadas de limpieza profunda y desinfección integral de la infraestructura física del área de cocina (paredes, techos, extractores, pisos y áreas de almacenamiento) con una periodicidad mínima de dos veces por semana, actuando de manera autónoma y conforme al cronograma establecido en el Plan de Saneamiento Básico para evitar focos de insalubridad.

3. Desinfectar e higienizar la estufa, licuadora, hornos y demás equipos de producción culinaria empleados en el jardín infantil de manera inmediata al cierre técnico del servicio diario, asegurando de forma autónoma la remoción de residuos orgánicos para garantizar la conservación de la maquinaria y su inocuidad.

EN EL ÁREA DE BODEGA:

1. Inspeccionar de manera autónoma las condiciones de almacenamiento en la bodega del jardín infantil al inicio de la operación, verificando las características organolépticas, fechas de vencimiento, rotulación e inocuidad de las materias primas para asegurar que se encuentren aptas antes de ingresar a la línea de producción.

2. Preservar de manera autónoma las condiciones técnico-sanitarias de orden, higiene, salubridad y aislamiento de plagas en la bodega, estanterías, mobiliario y electrodomésticos de conservación, asegurando que las instalaciones permanezcan alineadas con las exigencias normativas durante toda la ejecución del servicio alimentario.

3. Consolidar y reportar de manera autónoma los saldos de inventario, rotación de existencias y novedades de los productos en bodega al cierre de cada ciclo operativo semanal y mensual, suministrando la información técnica requerida para los procesos de planeación y auditoría del jardín infantil.

4. Efectuar la inspección técnica de los productos alimenticios en el momento de su ingreso al jardín infantil, verificando de manera autónoma los estándares de cantidad, calidad organoléptica y curvas de temperatura, y registrando el aval técnico correspondiente únicamente respecto a las condiciones de inocuidad del recibo para el inicio de la operación culinaria.

5. Organizar y disponer las materias primas e insumos alimentarios recibidos en la bodega de manera autónoma, aplicando los criterios de clasificación técnica, compatibilidad y segregación según su naturaleza (perecederos, no perecederos, refrigerados y congelados), garantizando el cumplimiento de los estándares de almacenamiento y las distancias reglamentarias para evitar la contaminación cruzada.

6. Efectuar la rotulación e identificación técnica de la totalidad de los alimentos e insumos que ingresen al jardín infantil, registrando de manera autónoma los datos críticos de trazabilidad (fecha de recepción, lote, fecha de vencimiento y condiciones de conservación) conforme a los protocolos sanitarios vigentes para asegurar el control de calidad en el servicio.

7. Diligenciar y mantener actualizados de manera autónoma los instrumentos técnicos de control (kardex, planillas de almacén o herramientas digitales) correspondientes al ingreso y salida de materias primas e insumos del jardín infantil, garantizando la trazabilidad exacta de los movimientos de inventario al cierre de cada jornada operativa del servicio.

8. Participar de manera autónoma en las jornadas técnicas de auditoría y co-inspección de las condiciones de almacenamiento en la bodega del jardín infantil con una periodicidad de tres veces por semana, con el fin de validar de forma conjunta los estándares de volumen, calidad organoléptica e inocuidad de las existencias, garantizando los soportes técnicos para la operación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Portar de manera adecuada y en óptimas condiciones de higiene la indumentaria técnica y elementos de protección suministrados por la Fundación, garantizando una presentación personal alineada de forma autónoma con las exigencias del perfil y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes para el sector alimentario, con el fin de mitigar riesgos de contaminación en la operación.
2. Asistir de manera autónoma a los espacios de articulación técnica y coordinación operativa convocados por el jardín infantil, cuando la naturaleza de los temas a tratar impacte directamente la planeación, logística, estándares sanitarios o ejecución del servicio de alimentación, garantizando la alineación de la operación culinaria con el cronograma institucional.
3. Brindar soporte operativo excepcional y de manera autónoma en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o contingencias críticas que pongan en riesgo la salubridad, bioseguridad o inocuidad del servicio alimentario en el jardín infantil, coordinando acciones conjuntas bajo criterios netamente técnicos para asegurar la continuidad de la operación.
4. Asistir de manera autónoma a las jornadas de capacitación, actualización técnica o comités operativos convocados en el marco del desarrollo del proyecto, cuyo propósito sea la apropiación de lineamientos normativos, protocolos de inocuidad o directrices de los entes de control para la correcta ejecución del servicio culinario.
5. Elaborar y presentar de manera autónoma un informe mensual sobre el estado físico, inventario y condiciones de idoneidad técnica del menaje, utensilios y equipos de cocina destinados a la operación, reportando los requerimientos de mantenimiento preventivo, reposición o baja al cierre de cada ciclo mensual para asegurar la continuidad del servicio.
6. Diligenciar y mantener actualizados de manera autónoma los instrumentos técnicos de registro y control sanitario suministrados para la operación, garantizando el asentamiento exacto de los datos requeridos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Plan de Saneamiento Básico al cierre de cada ciclo operativo del servicio alimentario.
7. Mantener una comunicación asertiva, respetuosa y canales de interacción estrictamente profesionales con el personal del jardín infantil, los representantes de la Fundación y los usuarios o visitantes del servicio, garantizando un entorno de ejecución contractual armónico y alineado con los principios de buen trato de la organización.
8. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes, registros técnicos, planillas de control y demás información operativa requerida por la Fundación o por las instancias de interventoría y supervisión delegadas en el marco del convenio, garantizando la veracidad y el soporte documental de la ejecución del servicio alimentario.
9. Ejecutar de manera autónoma aquellas actividades conexas, complementarias o directamente afines a la manipulación de alimentos e inocuidad alimentaria que se requieran para el correcto desarrollo del objeto del contrato, garantizando la continuidad y los estándares de calidad del servicio de alimentación del jardín infantil.
10. Cumplir de manera autónoma con los lineamientos técnicos, manuales operativos, protocolos de bioseguridad y directrices de ejecución que regulan la operación del jardín infantil en el marco del convenio, garantizando la observancia de las disposiciones legales y sanitarias vigentes para la correcta prestación del servicio de

alimentación.

11. Reportar de manera oportuna y autónoma cualquier avería, anomalía o deterioro detectado en la infraestructura física, redes de servicios, herramientas y equipos de cocina asignados a su área de ejecución, con el fin de activar los protocolos de mantenimiento preventivo o correctivo y garantizar la seguridad e inocuidad en la operación del servicio.

12. Notificar de manera formal y oportuna a la supervisión del contrato aquellas anomalías, contingencias o eventos críticos que afecten la operación culinaria y cuya solución exceda el alcance de su autonomía técnica, capacidad logística o competencias contractuales, con el fin de coordinar las acciones correctivas institucionales necesarias.

13. Asegurar el cuidado, conservation y uso técnicamente adecuado de los equipos, utensilios, herramientas y elementos logísticos asignados por la Fundación para la ejecución del objeto contractual, aplicando los protocolos de manejo correspondientes para evitar su deterioro prematuro por uso indebido y reportando cualquier novedad sobre los mismos.

14. Restringir el uso de dispositivos móviles, herramientas tecnológicas o elementos distractores de carácter personal durante los ciclos de preparación, manipulación y despacho de alimentos, con el fin de garantizar la concentración técnica requerida, mitigar riesgos de seguridad industrial y dar estricto cumplimiento a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) respecto a la higiene e inocuidad del servicio.

15. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de confidencialidad y reserva sobre la información técnica, operativa, médica o personal a la que tenga acceso incidental con ocasión del servicio alimentario, absteniéndose de difundir, reproducir o usar dichos datos para fines ajenos al objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

16. Preservar el buen nombre, imagen y prestigio de la Fundación durante la ejecución de las actividades contractuales, absteniéndose de realizar actos, declaraciones públicas o conductas que afecten la reputación de la organización o alteren el normal desarrollo de los programas del jardín infantil.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la FUNDACIÓN PEPASO, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos, herramientas o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato. b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado del presente contrato es de **CATORCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CAUNTRO EN LETRAS PESOS M/CTE ($14.031.648). LA CONTRATANTE** cancelará a **LA CONTRATISTA** dicho valor en mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.985.457)** por cada mes completo de ejecución del servicio, y las fracciones correspondientes a los días proporcionales ejecutados en los meses de inicio y cierre, previa entrega y aprobación del informe técnico mensual por parte de la supervisión y constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Ingreso Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto

avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la **cláusula séptima**.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO**. **LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la

ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal.

LA CONTRATISTA:

Heidy Useche

HEIDY MATILDE USECHE GUZMÁN.
C.C. 1.024.565.874 de Bogotá.

POSITIVA

CER_AFI_2026029174693

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Heidy Matilde Useche Guzman identificado con CC. 1024565874 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3562901 - Actividades de otros servicios de comidas, incluye catering industrial, la provision de servicios de comidas para un periodo de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 13 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC13072026N1024565874A19835966.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y LHIZ KATHERIN MURCIA SÁNCHEZ.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE; y LHIZ KATHERIN MURCIA SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.004.208.334** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios autónomos de apoyo en la gestión de **SERVICIOS GENERALES E HIGIENE** en el Jardín Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento como el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** ejecutará de manera autónoma las siguientes obligaciones específicas y técnicas ligadas a los componentes de nutrición, ambientes adecuados, bioseguridad y salubridad:

1. Garantizar las condiciones óptimas de aseo, higiene, limpieza y desinfección de la planta física del jardín infantil, ejecutando las actividades de manera autónoma e independiente, bajo su propio criterio técnico y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad del centro.

2. Mantener una presentación personal, higiene y asepsia adecuadas para un entorno infantil, utilizando de manera autónoma sus elementos de protección personal (EPP) para la manipulación de insumos y portando la identificación del centro exclusivamente por motivos de seguridad y control de acceso.

3. Implementar de manera autónoma las directrices de limpieza, desinfección y manejo higiénico aplicables al área de servicios generales, de estricto acuerdo con la normativa vigente y los estándares establecidos en el Anexo Técnico.

4. Asistir a los espacios de articulación, inducción o actualización técnica convocados por la SDIS y la Fundación en materia de nutrición y salubridad, con el fin de coordinar y aplicar de manera autónoma las directrices e instructivos requeridos para la correcta prestación del servicio.

5. Asegurar que todas las áreas de la planta física del jardín infantil permanezcan en óptimas condiciones de orden, higiene y salubridad, ejecutando las actividades de limpieza y desinfección de manera autónoma y conforme a los estándares técnicos exigidos para los espacios de atención a la primera infancia.

6. Utilizar en condiciones óptimas de limpieza y de manera adecuada la indumentaria técnica suministrada por la Fundación, garantizando su presentación personal conforme a los estándares obligatorios de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para entornos infantiles.

7. Ejecutar de manera autónoma las actividades de barrido, trapeado, desempolvado, lavado y desinfección profunda de pisos, baños, vidrios, oficinas, salones, áreas comunes y zonas exteriores, garantizando que la planta física permanezca en condiciones óptimas de salubridad.

8. Preservar y mantener en óptimas condiciones de orden, higiene y salubridad el espacio que sirve de comedor para atender a los niños y las niñas del Jardín Infantil.

9. Garantizar el aseo, desinfección y orden constante de las canecas de recolección y del shut de basuras del jardín infantil, aplicando los protocolos de manejo de residuos exigidos para la correcta operación del jardín.

10. Realizar el lavado y la desinfección periódica de los elementos de consumo y textiles de uso infantil (colchonetas, cobijas, sábanas y cojines), asegurando las condiciones de asepsia necesarias para la hora del sueño de los niños y niñas.

11. Dosificar de forma técnica y eficiente los insumos químicos y de limpieza suministrados para la ejecución del servicio, aplicando estrictamente las fichas técnicas, protocolos de bioseguridad y medidas de seguridad industrial vigentes para evitar el desperdicio o el uso inadecuado de los materiales.

12. Asegurar que el área de unidades sanitarias y baños del jardín infantil permanezcan en óptimas condiciones de asepsia, higiene y desinfección constante, ejecutando las actividades de limpieza de manera autónoma y con estricta adherencia a los protocolos de bioseguridad para prevenir riesgos biológicos.

13. Notificar de manera oportuna a la supervisión del contrato o a la coordinación del jardín infantil cualquier avería, daño en la infraestructura física, o deterioro en las herramientas asignadas, con el fin de coordinar las acciones correctivas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones.

14. Reportar oportunamente a la supervisión del contrato o a la coordinación del jardín los requerimientos, especificaciones técnicas y cantidades de materiales o equipos de limpieza necesarios para asegurar la continuidad y correcta ejecución de sus actividades.

15. Registrar oportunamente la información en las planillas y formatos técnicos de control de limpieza, desinfección y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Plan de Saneamiento Básico, como soporte técnico indispensable de la ejecución del servicio y para la verificación de la supervisión.

16. Adecuar el área de descomedero antes del inicio de los servicios de alimentación y realizar la limpieza, desinfección y retiro de residuos una vez finalizados, aplicando estrictamente los protocolos de higiene, desinfección y control de plagas vigentes en el jardín infantil.

17. Coordinar con el área de nutrición o la coordinación del jardín las actividades extraordinarias de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental que se requieran en las zonas de almacenamiento o preparación de alimentos, asegurando el cumplimiento de los estándares de inocuidad.

18. Efectuar la disposición final de los residuos sólidos del jardín infantil en los puntos de recolección externos, cumpliendo estrictamente con los días, horarios y frecuencias de recolección establecidos por la empresa de aseo local y el plan de gestión ambiental del centro.

19. Ejecutar aquellas actividades excepcionales y directamente afines a la naturaleza de su objeto contractual de aseo y salubridad que sean concertadas de mutuo acuerdo con la supervisión, con el fin de garantizar la correcta operación del jardín infantil ante contingencias o novedades.

20. Asistir a los espacios de articulación técnica y jornadas institucionales del jardín infantil, con el único fin de coordinar, programar y ejecutar las actividades de limpieza profunda, desinfección o mantenimiento locativo que deban realizarse aprovechando dichos espacios de planeación.

21. Acatar las directrices técnicas, ambientales, de bioseguridad y de seguridad física establecidas por la Fundación para la correcta operación del jardín infantil, garantizando de manera autónoma que la prestación de su servicio se alinee con los estándares institucionales requeridos.

22. Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de las herramientas, equipos de limpieza e insumos suministrados por la Fundación para la ejecución del servicio, asegurando que se empleen exclusivamente en las actividades contratadas y reportando cualquier novedad sobre su estado.

23. Garantizar que la ejecución de las actividades de aseo y desinfección se realice de manera continua, eficiente y con total concentración, evitando distractores

tecnológicos, de comunicación o de cualquier otra índole que afecten el rendimiento, la oportunidad o la calidad del servicio contratado.

24. Preservar la estricta confidencialidad y reserva sobre los datos, registros, bitácoras o novedades logísticas de las que tenga conocimiento durante la ejecución de sus actividades, absteniéndose de difundir información interna del jardín infantil a terceros sin autorización previa de la supervisión.

25. Mantener una conducta profesional, respetuosa e idónea durante la ejecución de sus actividades, de manera que la prestación del servicio técnico de aseo y salubridad preserve y coadyuve al buen nombre, imagen y reputación de la Fundación ante la comunidad educativa y las entidades externas.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **Fundación Pepaso**, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES**: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA**, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL**: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos, herramientas o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato. b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.874.142)**, pagando de manera mensual la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.951.945)**. Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Ingreso

Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.

2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.

4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).

5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la FUNDACIÓN PEPASO de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u

omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de LA CONTRATISTA ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

LHIZ KATHERIN MURCIA SÁNCHEZ.
C.C. 1.004.208.334 de Bogotá.

POSITIVA
Compañía de Seguros

CER_AFI_2026029775738

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Lhiz Katherin Murcia Sanchez identificado con CC. 1004208334 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3562901 - Actividades de otros servicios de comidas, incluye catering industrial, la provision de servicios de comidas para un periodo de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28072026N1004208334A20418827.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y ANA LILIANA SEGURA SALAS.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE; y ANA LILIANA SEGURA SALAS,** identificada con cédula de ciudadanía número **33.875.527** expedida en Palocabildo, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**, ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.

2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.

4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.

5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.

6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.

7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.

8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso,

con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y garantizar la calidad en la prestación del servicio.

9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.

10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.

11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.

12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.

13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.

14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.

15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.

16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.

17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.

18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.

2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.

2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.

3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.

4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.

5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.

6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.

7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.

8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.

9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y

niñas.

10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del proyecto pedagógico.

11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.

12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.

13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.

14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.

15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.

16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.

17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.

18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.

19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.

20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.

21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.

22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.

23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.

24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.

25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.

27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción:** Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.

2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: LA CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO,** la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento ante presuntas vulneraciones: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un

incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATANTE, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Causal de terminación unilateral: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.

- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727)** pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se

abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la **cláusula séptima**.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma

exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO**. **LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal
SEDE ADMINISTRATIVA
Kr 11 B Este # 43 A 54 Sur – Barrio Altamira
Teléfonos: 4672162 – 3202733258
fundacionpepaso@gmail.com

LA CONTRATISTA:

Ana Liliana Segura

ANA LILIANA SEGURA SALAS.
C.C. 33.875.527 de Palocabildo.

POSITIVA

CER_AFI_2026029174601

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Ana Liliana Segura Salas identificado con CC. 33875527 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 13 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC13072026N33875527A19835873.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y MAYERLI CARDOSO MESA.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su directora ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y MAYERLI CARDOSO MESA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.024.532.504** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.

2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.

4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.

5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.

6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.

7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.

8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso, con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y garantizar la calidad en la prestación del servicio.

9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.

10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.

11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.

12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.

13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.

14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.

15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.

16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.

17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.

18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.

2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.

2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.

3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.

4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.

5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.

6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.

7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.

8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.

9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas.

10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del

proyecto pedagógico.

11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.

12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.

13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.

14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.

15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.

16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.

17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.

18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.

19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.

20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.

21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.

22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.

23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades

complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.

24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.

25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.

27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción**: Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.

2. Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: **LA CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO,** la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento ante presuntas vulneraciones: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Causal de terminación unilateral: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte

de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727)** pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la

ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El

cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA,** esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZDARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

MAYERLI CARDOSO MESA.
C.C. 1.024.532.504 de Bogotá.

POSITIVA

CER_AFI_2026029759389

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Mayerli Cardoso Mesa identificado con CC. 1024532504 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27072026N1024532504A20402844.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y MERCEDES SIERRA FLÓREZ.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y MERCEDES SIERRA FLÓREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.878.633** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa, conceptual y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios autónomos de apoyo en el perfil de **PERSONAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, barrio Casa Grande Localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los términos, condiciones y el alcance operativo pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA ejecutará de manera independiente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPONENTE NUTRICIONAL Y AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS:

1. Distribuir las raciones alimentarias cumpliendo estrictamente con los gramajes, porciones, temperaturas de seguridad y ventanas operativas de servicio establecidas en el Anexo Técnico del convenio, garantizando la inocuidad y la entrega oportuna a los usuarios del jardín infantil.
2. Asegurar las condiciones óptimas de aseo, higiene y desinfección de las áreas de preparación, almacenamiento y superficies de contacto con alimentos, ejecutando las actividades de limpieza de manera autónoma y aplicando rigurosamente el Plan de Saneamiento Básico del jardín infantil para mitigar riesgos de contaminación.
3. Garantizar un estado óptimo de higiene, asepsia y presentación técnica en su indumentaria de cocina, utilizando de manera autónoma y obligatoria los elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad exigidos por la normativa sanitaria vigente para la manipulación segura de alimentos.
4. Aplicar de manera autónoma los lineamientos operativos, las técnicas de preparación y los estándares de inocuidad establecidos en la normativa alimentaria vigente y en el componente nutricional del Anexo Técnico, garantizando que el procesamiento de los alimentos cumpla fielmente con las fichas técnicas del proyecto.
5. Asistir a las jornadas de inducción, actualización o articulación técnica convocadas por la SDIS o la Fundación en materia de nutrición, salubridad y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), con el único fin de coordinar y aplicar de manera autónoma las directrices técnicas requeridas para la correcta preparación de los alimentos.

OBLIGACIÓN GENERAL: Ejecutar de manera autónoma las actividades de alistamiento, preparación, cocción, conservación y distribución de los alimentos, garantizando su entrega oportuna y en óptimas condiciones de inocuidad, higiene y salubridad, con estricta adherencia a los menús y ciclos de minuta patrón establecidos por la SDIS.

ACTIVIDADES OPERATIVAS ESPECÍFICAS POR ÁREAS DE EJECUCIÓN:

EN EL ÁREA DE COCINA:

1. Efectuar la limpieza y desinfección sistemática de mesones, superficies de trabajo, menaje y utensilios empleados en la producción culinaria, garantizando las condiciones de asepsia necesarias antes, durante y después de la preparación diaria de los alimentos, conforme al Plan de Saneamiento Básico.
2. Alistar los productos necesarios para la elaboración del menú diario y desinfectar aquellos que requieran de este procedimiento de forma autónoma.
3. Efectuar los procesos de preparación, cocción, porcionamiento y servido de los alimentos, garantizando de manera autónoma que cada ración conserve los estándares de calidad, gramaje exacto, inocuidad y curvas de temperatura exigidos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) dentro de las ventanas operativas del servicio.
4. Monitorear y registrar las temperaturas de los alimentos durante las fases de cocción, sostenimiento y servido, asegurando de manera autónoma que se alcancen y mantengan los rangos térmicos de seguridad exigidos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para prevenir la proliferación microbiológica.
5. Verificar, rotular y almacenar las materias primas e insumos alimentarios recibidos en el jardín infantil, aplicando de manera autónoma las técnicas de embalaje, conservación térmica y el sistema de rotación de inventarios PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), conforme a los estándares de inocuidad vigentes.

EN EL ÁREA DE PLATERO:

1. Proceder al lavado, desinfección, escurrido, secado y almacenamiento de la totalidad del menaje, vajilla, cristalería, cubiertos y utensilios empleados en la línea de producción culinaria, ejecutando esta actividad de manera autónoma y garantizando que queden protegidos contra vectores y contaminación ambiental en las zonas designadas.
2. Ejecutar las jornadas de limpieza profunda y desinfección integral de la infraestructura física del área de cocina (paredes, techos, extractores, pisos y áreas de almacenamiento) con una periodicidad mínima de dos veces por semana, actuando de manera autónoma y conforme al cronograma establecido en el Plan de Saneamiento Básico para evitar focos de insalubridad.
3. Desinfectar e higienizar la estufa, licuadora, hornos y demás equipos de producción culinaria empleados en el jardín infantil de manera inmediata al cierre técnico del servicio diario, asegurando de forma autónoma la remoción de residuos orgánicos para garantizar la conservación de la maquinaria y su inocuidad.

EN EL ÁREA DE BODEGA:

1. Inspeccionar de manera autónoma las condiciones de almacenamiento en la bodega

del jardín infantil al inicio de la operación, verificando las características organolépticas, fechas de vencimiento, rotulación e inocuidad de las materias primas para asegurar que se encuentren aptas antes de ingresar a la línea de producción.

2. Preservar de manera autónoma las condiciones técnico-sanitarias de orden, higiene, salubridad y aislamiento de plagas en la bodega, estanterías, mobiliario y electrodomésticos de conservación, asegurando que las instalaciones permanezcan alineadas con las exigencias normativas durante toda la ejecución del servicio alimentario.

3. Consolidar y reportar de manera autónoma los saldos de inventario, rotación de existencias y novedades de los productos en bodega al cierre de cada ciclo operativo semanal y mensual, suministrando la información técnica requerida para los procesos de planeación y auditoría del jardín infantil.

4. Efectuar la inspección técnica de los productos alimenticios en el momento de su ingreso al jardín infantil, verificando de manera autónoma los estándares de cantidad, calidad organoléptica y curvas de temperatura, y registrando el aval técnico correspondiente únicamente respecto a las condiciones de inocuidad del recibo para el inicio de la operación culinaria.

5. Organizar y disponer las materias primas e insumos alimentarios recibidos en la bodega de manera autónoma, aplicando los criterios de clasificación técnica, compatibilidad y segregación según su naturaleza (perecederos, no perecederos, refrigerados y congelados), garantizando el cumplimiento de los estándares de almacenamiento y las distancias reglamentarias para evitar la contaminación cruzada.

6. Efectuar la rotulación e identificación técnica de la totalidad de los alimentos e insumos que ingresen al jardín infantil, registrando de manera autónoma los datos críticos de trazabilidad (fecha de recepción, lote, fecha de vencimiento y condiciones de conservación) conforme a los protocolos sanitarios vigentes para asegurar el control de calidad en el servicio.

7. Diligenciar y mantener actualizados de manera autónoma los instrumentos técnicos de control (kardex, planillas de almacén o herramientas digitales) correspondientes al ingreso y salida de materias primas e insumos del jardín infantil, garantizando la trazabilidad exacta de los movimientos de inventario al cierre de cada jornada operativa del servicio.

8. Participar de manera autónoma en las jornadas técnicas de auditoría y co-inspección de las condiciones de almacenamiento en la bodega del jardín infantil con una periodicidad de tres veces por semana, con el fin de validar de forma conjunta los estándares de volumen, calidad organoléptica e inocuidad de las existencias, garantizando los soportes técnicos para la operación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Portar de manera adecuada y en óptimas condiciones de higiene la indumentaria técnica y elementos de protección suministrados por la Fundación, garantizando una presentación personal alineada de forma autónoma con las exigencias del perfil y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes para el sector alimentario, con el fin de mitigar riesgos de contaminación en la operación.

2. Asistir de manera autónoma a los espacios de articulación técnica y coordinación

operativa convocados por el jardín infantil, cuando la naturaleza de los temas a tratar impacte directamente la planeación, logística, estándares sanitarios o ejecución del servicio de alimentación, garantizando la alineación de la operación culinaria con el cronograma institucional.

3. Brindar soporte operativo excepcional y de manera autónoma en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o contingencias críticas que pongan en riesgo la salubridad, bioseguridad o inocuidad del servicio alimentario en el jardín infantil, coordinando acciones conjuntas bajo criterios netamente técnicos para asegurar la continuidad de la operación.

4. Asistir de manera autónoma a las jornadas de capacitación, actualización técnica o comités operativos convocados en el marco del desarrollo del proyecto, cuyo propósito sea la apropiación de lineamientos normativos, protocolos de inocuidad o directrices de los entes de control para la correcta ejecución del servicio culinario.

5. Elaborar y presentar de manera autónoma un informe mensual sobre el estado físico, inventario y condiciones de idoneidad técnica del menaje, utensilios y equipos de cocina destinados a la operación, reportando los requerimientos de mantenimiento preventivo, reposición o baja al cierre de cada ciclo mensual para asegurar la continuidad del servicio.

6. Diligenciar y mantener actualizados de manera autónoma los instrumentos técnicos de registro y control sanitario suministrados para la operación, garantizando el asentamiento exacto de los datos requeridos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Plan de Saneamiento Básico al cierre de cada ciclo operativo del servicio alimentario.

7. Mantener una comunicación asertiva, respetuosa y canales de interacción estrictamente profesionales con el personal del jardín infantil, los representantes de la Fundación y los usuarios o visitantes del servicio, garantizando un entorno de ejecución contractual armónico y alineado con los principios de buen trato de la organización.

8. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes, registros técnicos, planillas de control y demás información operativa requerida por la Fundación o por las instancias de interventoría y supervisión delegadas en el marco del convenio, garantizando la veracidad y el soporte documental de la ejecución del servicio alimentario.

9. Ejecutar de manera autónoma aquellas actividades conexas, complementarias o directamente afines a la manipulación de alimentos e inocuidad alimentaria que se requieran para el correcto desarrollo del objeto del contrato, garantizando la continuidad y los estándares de calidad del servicio de alimentación del jardín infantil.

10. Cumplir de manera autónoma con los lineamientos técnicos, manuales operativos, protocolos de bioseguridad y directrices de ejecución que regulan la operación del jardín infantil en el marco del convenio, garantizando la observancia de las disposiciones legales y sanitarias vigentes para la correcta prestación del servicio de alimentación.

11. Reportar de manera oportuna y autónoma cualquier avería, anomalía o deterioro detectado en la infraestructura física, redes de servicios, herramientas y equipos de cocina asignados a su área de ejecución, con el fin de activar los protocolos de

mantenimiento preventivo o correctivo y garantizar la seguridad e inocuidad en la operación del servicio.

12. Notificar de manera formal y oportuna a la supervisión del contrato aquellas anomalías, contingencias o eventos críticos que afecten la operación culinaria y cuya solución exceda el alcance de su autonomía técnica, capacidad logística o competencias contractuales, con el fin de coordinar las acciones correctivas institucionales necesarias.

13. Asegurar el cuidado, conservation y uso técnicamente adecuado de los equipos, utensilios, herramientas y elementos logísticos asignados por la Fundación para la ejecución del objeto contractual, aplicando los protocolos de manejo correspondientes para evitar su deterioro prematuro por uso indebido y reportando cualquier novedad sobre los mismos.

14. Restringir el uso de dispositivos móviles, herramientas tecnológicas o elementos distractores de carácter personal durante los ciclos de preparación, manipulación y despacho de alimentos, con el fin de garantizar la concentración técnica requerida, mitigar riesgos de seguridad industrial y dar estricto cumplimiento a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) respecto a la higiene e inocuidad del servicio.

15. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de confidencialidad y reserva sobre la información técnica, operativa, médica o personal a la que tenga acceso incidental con ocasión del servicio alimentario, absteniéndose de difundir, reproducir o usar dichos datos para fines ajenos al objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

16. Preservar el buen nombre, imagen y prestigio de la Fundación durante la ejecución de las actividades contractuales, absteniéndose de realizar actos, declaraciones públicas o conductas que afecten la reputación de la organización o alteren el normal desarrollo de los programas del jardín infantil.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO**, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al

pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos, herramientas o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato. b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado del presente contrato es de **CATORCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CAUNTRO EN LETRAS PESOS M/CTE ($14.031.648). LA CONTRATANTE** cancelará a **LA CONTRATISTA** dicho valor en mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.985.457)** por cada mes completo de ejecución del servicio, y las fracciones correspondientes a los días proporcionales ejecutados en los meses de inicio y cierre, previa entrega y aprobación del informe técnico mensual por parte de la supervisión y constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Ingreso Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA**

CONTRATANTE con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae.* En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la **cláusula séptima**.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO**. **LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa

en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a LA CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal.

LA CONTRATISTA:

Mercedes Sierra

MERCEDES SIERRA FLÓREZ.
C.C. 52.878.633 de Bogotá.

POSITIVA

CER_AFI_2026029818657

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Mercedes Sierra Florez identificado con CC. 52878633 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3562901 - Actividades de otros servicios de comidas, incluye catering industrial, la provision de servicios de comidas para un periodo de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 29 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC29072026N52878633A20460870.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y SANDRA BUSTOS CORREDOR.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su directora ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y SANDRA BUSTOS CORREDOR,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.546.450** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.
2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.
3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.
4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.
5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.
6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.
7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.
8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso, con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y

garantizar la calidad en la prestación del servicio.

9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.
10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.
11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.
12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.
13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.
14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.
15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.
16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.
17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.
18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio

proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.

2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.
2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.
3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.
4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.
5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.
6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.
7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.
8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.
9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas.
10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma

los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del proyecto pedagógico.

11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.
12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.
13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.
14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.
15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.
16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.
17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.
18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.
19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.
20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.
21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.
22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.

23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.

24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.

25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.

27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. **Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción:** Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.
2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: LA CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO,** la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento ante presuntas vulneraciones: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Causal de terminación unilateral: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte

de **LA CONTRATANTE**, sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727)** pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil,

administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro

bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA,** esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZDARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal.

LA CONTRATISTA:

SANDRA BUSTOS CORREDOR.
C.C. 52.546.450 de Bogotá.

CER_AFI_2026029177697

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Sandra Bustos Corredor identificado con CC. 52546450 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 13 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC13072026N52546450A19838969.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y YAZMIN OROZCO ARANGO.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; **y YAZMIN OROZCO ARANGO,** identificada con cédula de ciudadanía número **28.986.315** expedida en Villahermosa, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios autónomos de apoyo en la gestión de **SERVICIOS GENERALES E HIGIENE** en el Jardín Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento como el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** ejecutará de manera autónoma las siguientes obligaciones específicas y técnicas ligadas a los componentes de nutrición, ambientes adecuados, bioseguridad y salubridad:

1. Garantizar las condiciones óptimas de aseo, higiene, limpieza y desinfección de la planta física del jardín infantil, ejecutando las actividades de manera autónoma e independiente, bajo su propio criterio técnico y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad del centro.

2. Mantener una presentación personal, higiene y asepsia adecuadas para un entorno infantil, utilizando de manera autónoma sus elementos de protección personal (EPP) para la manipulación de insumos y portando la identificación del centro exclusivamente por motivos de seguridad y control de acceso.

3. Implementar de manera autónoma las directrices de limpieza, desinfección y manejo higiénico aplicables al área de servicios generales, de estricto acuerdo con la normativa vigente y los estándares establecidos en el Anexo Técnico.

4. Asistir a los espacios de articulación, inducción o actualización técnica convocados por la SDIS y la Fundación en materia de nutrición y salubridad, con el fin de coordinar y aplicar de manera autónoma las directrices e instructivos requeridos para la correcta prestación del servicio.

5. Asegurar que todas las áreas de la planta física del jardín infantil permanezcan en óptimas condiciones de orden, higiene y salubridad, ejecutando las actividades de limpieza y desinfección de manera autónoma y conforme a los estándares técnicos exigidos para los espacios de atención a la primera infancia.

6. Utilizar en condiciones óptimas de limpieza y de manera adecuada la indumentaria técnica suministrada por la Fundación, garantizando su presentación personal conforme a los estándares obligatorios de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para entornos infantiles.

7. Ejecutar de manera autónoma las actividades de barrido, trapeado, desempolvado, lavado y desinfección profunda de pisos, baños, vidrios, oficinas, salones, áreas comunes y zonas exteriores, garantizando que la planta física permanezca en condiciones óptimas de salubridad.

8. Preservar y mantener en óptimas condiciones de orden, higiene y salubridad el espacio que sirve de comedor para atender a los niños y las niñas del Jardín Infantil.

9. Garantizar el aseo, desinfección y orden constante de las canecas de recolección y del shut de basuras del jardín infantil, aplicando los protocolos de manejo de residuos exigidos para la correcta operación del jardín.

10. Realizar el lavado y la desinfección periódica de los elementos de consumo y textiles de uso infantil (colchonetas, cobijas, sábanas y cojines), asegurando las condiciones de asepsia necesarias para la hora del sueño de los niños y niñas.

11. Dosificar de forma técnica y eficiente los insumos químicos y de limpieza suministrados para la ejecución del servicio, aplicando estrictamente las fichas técnicas, protocolos de bioseguridad y medidas de seguridad industrial vigentes para evitar el desperdicio o el uso inadecuado de los materiales.

12. Asegurar que el área de unidades sanitarias y baños del jardín infantil permanezcan en óptimas condiciones de asepsia, higiene y desinfección constante, ejecutando las actividades de limpieza de manera autónoma y con estricta adherencia a los protocolos de bioseguridad para prevenir riesgos biológicos.

13. Notificar de manera oportuna a la supervisión del contrato o a la coordinación del jardín infantil cualquier avería, daño en la infraestructura física, o deterioro en las herramientas asignadas, con el fin de coordinar las acciones correctivas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones.

14. Reportar oportunamente a la supervisión del contrato o a la coordinación del jardín los requerimientos, especificaciones técnicas y cantidades de materiales o equipos de limpieza necesarios para asegurar la continuidad y correcta ejecución de sus actividades.

15. Registrar oportunamente la información en las planillas y formatos técnicos de control de limpieza, desinfección y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Plan de Saneamiento Básico, como soporte técnico indispensable de la ejecución del servicio y para la verificación de la supervisión.

16. Adecuar el área de descomedero antes del inicio de los servicios de alimentación y realizar la limpieza, desinfección y retiro de residuos una vez finalizados, aplicando estrictamente los protocolos de higiene, desinfección y control de plagas vigentes en el jardín infantil.

17. Coordinar con el área de nutrición o la coordinación del jardín las actividades extraordinarias de limpieza, desinfección y saneamiento ambiental que se requieran en las zonas de almacenamiento o preparación de alimentos, asegurando el cumplimiento de los estándares de inocuidad.

18. Efectuar la disposición final de los residuos sólidos del jardín infantil en los puntos de recolección externos, cumpliendo estrictamente con los días, horarios y frecuencias de recolección establecidos por la empresa de aseo local y el plan de gestión ambiental del centro.

19. Ejecutar aquellas actividades excepcionales y directamente afines a la naturaleza de su objeto contractual de aseo y salubridad que sean concertadas de mutuo acuerdo con la supervisión, con el fin de garantizar la correcta operación del jardín infantil ante contingencias o novedades.

20. Asistir a los espacios de articulación técnica y jornadas institucionales del jardín infantil, con el único fin de coordinar, programar y ejecutar las actividades de limpieza profunda, desinfección o mantenimiento locativo que deban realizarse aprovechando dichos espacios de planeación.

21. Acatar las directrices técnicas, ambientales, de bioseguridad y de seguridad física establecidas por la Fundación para la correcta operación del jardín infantil, garantizando de manera autónoma que la prestación de su servicio se alinee con los estándares institucionales requeridos.

22. Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de las herramientas, equipos de limpieza e insumos suministrados por la Fundación para la ejecución del servicio, asegurando que se empleen exclusivamente en las actividades contratadas y reportando cualquier novedad sobre su estado.

23. Garantizar que la ejecución de las actividades de aseo y desinfección se realice de manera continua, eficiente y con total concentración, evitando distractores

tecnológicos, de comunicación o de cualquier otra índole que afecten el rendimiento, la oportunidad o la calidad del servicio contratado.

24. Preservar la estricta confidencialidad y reserva sobre los datos, registros, bitácoras o novedades logísticas de las que tenga conocimiento durante la ejecución de sus actividades, absteniéndose de difundir información interna del jardín infantil a terceros sin autorización previa de la supervisión.

25. Mantener una conducta profesional, respetuosa e idónea durante la ejecución de sus actividades, de manera que la prestación del servicio técnico de aseo y salubridad preserve y coadyuve al buen nombre, imagen y reputación de la Fundación ante la comunidad educativa y las entidades externas.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **Fundación Pepaso**, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES**: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA**, esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL**: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE**, sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos, herramientas o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato. b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.874.142)**, pagando de manera mensual la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.951.945)**. Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Ingreso

Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA**. Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio de asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.

2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.

4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).

5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u

omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a **LA CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de LA CONTRATISTA ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal.

LA CONTRATISTA:

Yazmin Orozco Arango

YAZMIN OROZCO ARANGO.
C.C. 28.986.315 de Villahermosa.

POSITIVA

ODI_AFI_20260713135735

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Yazmin Orozco Aranga identificada con CC. 28986315 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	3	**Código actividad económica**	5562901 - Actividades de otros servicios de comidas, incluye catering industrial, la provision de servicios de comidas para un periodo de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 13 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC13072026N28986315A19836008.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y YESICA PAOLA ÁLVAREZ HOYOS.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su directora ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE; y YESICA PAOLA ÁLVAREZ HOYOS,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.012.416.139** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA CONTRATISTA de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** ejecutando las actividades orientadas al desarrollo integral y acompañamiento de los niños y niñas en las instalaciones del Jardín Infantil Caminos de la Vida ubicado en la Kr 76 C # 62 F 42 Sur, Barrio Casa Grande de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los términos y el alcance pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA CONTRATISTA** ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose específicamente a:

A. Obligaciones específicas del Componente Proceso Pedagógico:

1. Desarrollar sus actividades asegurando que en ningún momento se ejerza violencia (física o psicológica), negligencia, descuido, discriminación o exclusión que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, minorías étnicas o población víctima del conflicto armado.

2. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier sospecha o evidencia de maltrato o vulneración de derechos contra las poblaciones vulnerables atendidas en el Jardín Infantil.

3. Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus actividades.

4. Registrar de forma oportuna, periódica y con calidad técnica la información sobre el proceso de desarrollo de los niños y niñas, manteniendo plenamente actualizada la Guía de Observación (u observador) establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS durante la permanencia del participante en el servicio.

5. Brindar orientación, asesoría y realizar el seguimiento técnico a las familias de los niños y niñas participantes, con el fin de promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la edad y el trámite de obtención del registro civil de nacimiento, reportando de manera oportuna cualquier novedad o requerimiento de apoyo a la coordinación del servicio.

6. Reportar de manera inmediata a la Coordinación del Jardín Infantil cualquier información, indicio o situación de presunta violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas participantes del servicio, procediendo con autonomía profesional a la aplicación y activación de la ruta de atención integral establecida por el Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para la protección de la infancia.

7. Responsabilizarse del cuidado, conservación y uso adecuado de los materiales didácticos y elementos de dotación que le sean suministrados para la ejecución del servicio, garantizando que estos se destinen de manera exclusiva y eficiente al desarrollo de las actividades pedagógicas contratadas.

8. Participar en las jornadas de desarrollo y actualización técnica programadas mensualmente por la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso, con el fin de articular los lineamientos institucionales al plan pedagógico ejecutado y garantizar la calidad en la prestación del servicio.

9. Incorporar y ejecutar de manera autónoma, en el desarrollo de las actividades a su cargo, los procesos y metodologías definidos en las jornadas de actualización pedagógica, garantizando la coherencia técnica y la participación activa de los niños, niñas y sus familias en los servicios del jardín.

10. Diseñar y ejecutar de manera autónoma el plan de trabajo metodológico orientado a promover la participación activa de los padres, madres y cuidadores en los procesos de desarrollo y cuidado integral de los niños y niñas, articulando sus acciones con el programa de formación a familias establecido por la Subdirección para la Infancia de la SDIS.

11. Ejecutar con autonomía técnica y profesional las actividades y estrategias contempladas en el proyecto pedagógico avalado por el equipo técnico de la SDIS, garantizando que el servicio prestado se alinee con los estándares de calidad y lineamientos metodológicos requeridos para la atención de la primera infancia.

12. Diseñar y ejecutar las estrategias pedagógicas y de acompañamiento técnico requeridas para facilitar la transición armónica de los niños y niñas entre los niveles de pre-jardín y jardín atendidos en la institución, así como su tránsito oportuno del grado jardín hacia el grado transición (grado cero) en el sistema educativo formal, garantizando de manera autónoma la implementación de las directrices establecidas en la Resolución vigente de la Secretaría de Educación del Distrito sobre la materia.

13. Elaborar, estructurar y presentar los instrumentos y metodologías de planeación técnica que organicen y den soporte a las prácticas pedagógicas ejecutadas, garantizando que dichos mecanismos sirvan como insumo técnico y soporte metodológico para el seguimiento del servicio.

14. Diseñar, estructurar y ejecutar, con plena autonomía técnica y metodológica, estrategias pedagógicas específicas que incorporen los enfoques diferenciales de atención, garantizando que el servicio se alinee con los lineamientos establecidos para la inclusión y protección de niños y niñas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos o comunidades vulnerables.

15. Estructurar, actualizar y conservar el archivo técnico y metodológico que soporte, mediante registros documentales e instrumentos de verificación idóneos, el desarrollo de las prácticas pedagógicas ejecutadas en el marco del objeto contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad del servicio y servir de insumo para las evaluaciones de calidad de la entidad cofinanciadora.

16. Estructurar y remitir oportunamente a la supervisión o interventoría del Convenio el plan de trabajo y los soportes de planificación que detallen las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de salidas pedagógicas, asegurando el estricto cumplimiento técnico del protocolo establecido por la Subdirección para la Infancia.

17. Elaborar y socializar, con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces al año, informes técnicos escritos dirigidos a los padres, madres o cuidadores, que consoliden el análisis profesional y la trazabilidad del proceso de desarrollo integral de los niños y niñas asignados, sirviendo como soporte del seguimiento metodológico del servicio prestado.

18. Participar en las jornadas de inducción, actualización técnica y coordinación que programe la Subdirección para la Infancia de la SDIS y la Fundación Pepaso dirigidas a los Jardines Infantiles Cofinanciados, con el fin de apropiar las directrices metodológicas, operativas y normativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Custodiar y administrar, bajo estrictos parámetros de reserva profesional y confidencialidad de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena de este instrumento, toda la información, datos personales, registros y expedientes relacionados con los niños, niñas y sus familias a los que tenga acceso en el desarrollo de sus actividades, asegurando de manera autónoma el estricto cumplimiento del derecho a la intimidad consagrado en el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

B. Obligaciones Generales del Perfil de Actividad:

1. Diseñar, estructurar y facilitar metodológicamente ambientes lúdicos, pedagógicos y psicoafectivos que promuevan el desarrollo de la autonomía de los niños y niñas del Jardín Infantil, permitiéndoles constituirse de manera activa en agentes de su propio proceso de aprendizaje, bajo los lineamientos técnicos aplicables al servicio.

2. Estructurar, ejecutar y evaluar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de habilidades, destrezas y capacidades que contribuyan de manera armónica e integral al desarrollo de la primera infancia, fundamentando las prácticas pedagógicas en el reconocimiento y la promoción de los niños y niñas como sujetos activos de derecho.

C. Obligaciones Específicas del Perfil de Actividad:

1. Estructurar e implementar metodológicamente, en la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, estrategias técnicas orientadas al desarrollo socioafectivo, la promoción de la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la garantía del buen trato, asegurando que los ambientes de aprendizaje se fundamenten en el respeto por la dignidad y el desarrollo integral de la primera infancia.

2. Ejecutar de manera autónoma, en los momentos de recepción y entrega de los niños y niñas, los protocolos técnicos de verificación establecidos por el Jardín Infantil y la SDIS. Esto incluye la validación de la documentación de identificación (carnetización), la observación profesional de las condiciones generales de presentación, estado físico, emocional y de salud aparente de los participantes, y la activación oportuna de los canales de reporte y rutas de atención correspondientes ante la identificación de cualquier novedad o alteración en las condiciones del niño o la niña.

3. Aplicar con rigor técnico y de forma autónoma el protocolo de entrega y egreso de los niños y niñas al finalizar la jornada del Jardín Infantil, procediendo a verificar y registrar de manera idónea su integridad física, presentación personal, estado de salud aparente y estado emocional al momento de la entrega a sus padres o acudientes autorizados, asegurando la activación inmediata de los canales de reporte y rutas institucionales en caso de detectarse cualquier novedad o situación atípica.

4. Monitorear el oportuno retiro de los niños y niñas a su cargo y, en caso de que un participante no sea retirado por sus padres o acudientes autorizados transcurrida una (1) hora desde la finalización de la jornada pedagógica, reportar de manera inmediata la novedad al área de coordinación técnica del Jardín Infantil. Lo anterior, con el fin de activar de manera autónoma y conjunta el protocolo de contingencia y las rutas de restablecimiento de derechos establecidas por la SDIS para estas situaciones.

5. Diseñar, implementar y evaluar metodologías pedagógicas que aseguren entornos protectores y promuevan el bienestar general de los niños y niñas del Jardín Infantil, implementando acciones preventivas y de seguimiento técnico que favorezcan su desarrollo armónico e integral conforme a los estándares de calidad del servicio.

6. Diseñar, ejecutar y evaluar de manera autónoma la planeación periódica de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto pedagógico del Jardín Infantil. El contratista deberá consignar y mantener actualizada esta planeación técnica en el instrumento o planeador metodológico correspondiente, asegurando que su estructuración esté disponible para el seguimiento de la calidad del servicio y se alinee con los estándares técnicos vigentes.

7. Implementar técnicas de observación y seguimiento continuo respecto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, realizando la sistematización periódica de los avances, potencialidades y novedades identificadas en el instrumento de registro técnico idóneo (observador), con una periodicidad mínima mensual, garantizando un enfoque propositivo y un registro técnico oportuno para el seguimiento de la calidad del servicio.

8. Dirigir y coordinar técnicamente el desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas planificadas para el grupo de participantes asignado, asegurando la correcta ejecución de los procesos de aprendizaje, la aplicación de los protocolos de seguridad y el cumplimiento de la planeación técnica durante los tiempos de atención directa, con estricta observancia de los estándares de calidad del servicio.

9. Administrar de manera autónoma, oportuna y pertinente el cuaderno viajero, el buzón de sugerencias u otros instrumentos técnicos definidos por la institución, utilizándolos como canales de comunicación y articulación con los padres de familia o acudientes para asegurar la corresponsabilidad en el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas.

10. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables en los niños y niñas, abordando de manera metodológica y autónoma los componentes de alimentación, nutrición, higiene, salubridad, autocuidado y conservación del medio ambiente, de conformidad con los lineamientos técnicos del

proyecto pedagógico.

11. Colaborar técnicamente en el proceso de toma de talla y peso de los niños y niñas asignados, ejecutando de manera oportuna el registro y sistematización de la información en los formatos y herramientas técnicas establecidas por la institución, con el fin de aportar al diagnóstico y seguimiento del estado nutricional de los participantes.

12. Ejecutar, bajo los parámetros de su autonomía profesional, el protocolo técnico establecido por la institución para el suministro del suplemento de micronutrientes a los niños y niñas asignados, garantizando el registro oportuno, la dosificación indicada y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene e inocuidad dispuestas para dicho fin.

13. Diseñar y estructurar técnicamente espacios de tranquilidad, relajación y armonía que faciliten el descanso de los niños y niñas durante los momentos pedagógicos destinados para tal fin, asegurando la aplicación de técnicas de habituación saludables y de los protocolos de seguridad física y bienestar emocional establecidos en el proyecto pedagógico.

14. Elaborar de manera autónoma los informes técnicos y descriptivos correspondientes al desarrollo y avances de los niños y niñas asignados, aportando los insumos necesarios para la consolidación del reporte trimestral institucional destinado a las familias, de acuerdo con los estándares de calidad y cronogramas establecidos por la institución.

15. Participar en las sesiones de actualización, comités técnicos y capacitaciones institucionales requeridas para la armonización del servicio, y liderar de manera autónoma la transferencia, réplica y socialización de las metodologías y conocimientos adquiridos ante el equipo pedagógico o las familias, conforme a la planeación técnica concertada y orientada al mejoramiento continuo de la atención.

16. Diseñar y liderar el componente pedagógico de las salidas de campo, visitas a parques, granjas u otros entornos formativos externos, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje contemplados en la planeación, así como la estricta aplicación de los protocolos institucionales de seguridad, gestión del riesgo y protección integral de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.

17. Garantizar que los espacios pedagógicos y recursos didácticos utilizados para la ejecución de las actividades se mantengan organizados, higiénicos y en condiciones óptimas de seguridad, promoviendo en los niños y niñas hábitos de cuidado del entorno y asegurando la aplicación de los protocolos de bioseguridad, orden y gestión del riesgo establecidos por la institución.

18. Brindar atención y asesoría técnica a las familias o acudientes de los niños y niñas bajo parámetros de respeto, calidez y oportunidad profesional, canalizando las inquietudes sobre el desarrollo pedagógico a través de los espacios y cronogramas de atención concertados para tal fin, de conformidad con los canales de comunicación oficiales de la institución.

19. Coordinar y articular acciones con el equipo pedagógico y de apoyo de la institución para la unificación de criterios metodológicos, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento continuo del proyecto pedagógico, asegurando la coherencia técnica en la ejecución de las actividades dirigidas a los niños y niñas.

20. Coordinar y ejecutar de manera autónoma los protocolos técnicos de seguridad, ingreso y egreso de los niños y niñas asignados en los momentos de operación de la ruta de transporte escolar, garantizando el registro estricto de las novedades, el cumplimiento de las guías de movilidad segura de la institución y la entrega formal a los acudientes o personal autorizado.

21. Intervenir de manera autónoma y con criterio profesional en los comités técnicos, jornadas de planeación pedagógica y espacios de evaluación institucional concertados, aportando la experiencia técnica, el análisis de casos pedagógicos y las propuestas de mejora metodológica necesarias para asegurar la calidad en la prestación del servicio.

22. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes técnicos, registros de ejecución pedagógica y demás soportes documentales asociados estrictamente al desarrollo de su objeto contractual, cuando sean requeridos por la Fundación o por los entes de supervisión y control autorizados, de conformidad con las directrices de Habeas Data establecidas en el presente contrato.

23. Desarrollar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades

complementarias que, por mutuo acuerdo y de manera expresa entre las partes, se consideren necesarias para la correcta y óptima ejecución del objeto del presente contrato, siempre que guarden relación directa con su naturaleza profesional y pedagógica.

24. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los lineamientos pedagógicos, estándares de calidad del servicio, y protocolos de seguridad y salud propios de la actividad contratada que hayan sido adoptados por la Fundación, asegurando la excelencia técnica en la prestación del servicio y actuando en todo momento bajo parámetros de ética profesional y con plena autonomía técnica.

25. Optimizar el uso del tiempo y de los recursos tecnológicos personales de manera que su empleo se limite a lo estrictamente necesario y no interfiera con el desarrollo técnico de las actividades pedagógicas, la atención oportuna a los niños y niñas o el cumplimiento de los protocolos de seguridad y supervisión del servicio, garantizando en todo momento la diligencia, el cuidado preventivo y la excelencia profesional en la ejecución del objeto contractual.

26. Responder por el cuidado, conservación y uso idóneo de los materiales, equipos o recursos físicos que la Fundación le asigne formalmente para la ejecución del objeto contractual, así como custodiar y manejar bajo estricta reserva técnica y confidencialidad los archivos pedagógicos, registros e información documental a su cargo, de conformidad con las políticas de gestión documental de la institución y la normativa de protección de datos personales.

27. Desarrollar las actividades pedagógicas contratadas de manera armónica y coherente con el marco metodológico y los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación, aplicando su idoneidad, criterio profesional y autonomía técnica para asegurar que los entregables y la atención a los niños y niñas guarden estricta consonancia con los objetivos formativos allí establecidos.

28. Ejecutar las obligaciones objeto de este contrato bajo estrictos parámetros de ética profesional, idoneidad y respeto, de manera que sus actuaciones y el desarrollo técnico del servicio no afecten, directa o indirectamente, el buen nombre, la imagen institucional o la reputación de la Fundación ante la comunidad, las familias de los niños, niñas y adolescentes, y las entidades de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULAS ESPECIALES: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Acompañamiento técnico a la permanencia y alertas de deserción: Realizar el seguimiento técnico-pedagógico a la asistencia de los niños, niñas y adolescentes asignados a su nivel respectivo, implementando de manera autónoma las estrategias pedagógicas orientadas a promover la permanencia del servicio, y emitiendo los informes técnicos correspondientes ante la Fundación sobre las novedades detectadas, con el fin de activar de manera oportuna los protocolos de búsqueda activa y retención institucional.

2. **Adhesión y cumplimiento de la política de protección y seguridad infantil: LA CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la **FUNDACIÓN PEPASO,** la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento ante presuntas vulneraciones: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Causal de terminación unilateral: De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte

de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato.
- b) Cancelar los honorarios profesionales pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.786.727)** pagando de manera mensual la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.784.410).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables. El pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Índice Base de Cotización (IBC) sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para LA CONTRATISTA incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la

ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE,** quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la cláusula séptima.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE,** limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO. LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, LA CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El

cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA,** esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA,** esta pagará a **LA CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

YESICA PAOLA ÁLVAREZ HOYOS.
C.C. 1.012.416.139 de Bogotá.

CER_AFI_2026029813808

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Yesica Paola Alvarez Hoyos identificado con CC. 1012416139 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28072026N1012416139A20456112.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

